

**MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA LEY DE
RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA «IE UNIVERSIDAD
MADRID»**

Madrid, a fecha de firma electrónica

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO

Consejería / Órgano proponente	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Dirección General de Universidades	Fecha	octubre de 2025
Título de la norma	Proyecto de Ley de Reconocimiento de la Universidad Privada, «IE Universidad Madrid»		
Tipo de memoria	☒ Ejecutiva ☐ Extendida		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Reconocimiento de la Universidad Privada «IE Universidad Madrid»		
Objetivos que se persiguen	El presente proyecto de Ley tiene por objetivo materializar el derecho a la libertad de enseñanza, a la educación y a la libertad de empresa mediante el reconocimiento de la universidad privada, «IE Universidad Madrid»		
Principales alternativas consideradas	Se descarta la alternativa no regulatoria, puesto que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU) establece reserva de ley para el reconocimiento de las universidades privadas, no pudiéndose llevarse a cabo este reconocimiento por norma de inferior rango.		

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

Tipo de norma	Ley ordinaria.
Estructura de la norma	La ley consta de una parte expositiva y otra dispositiva que contiene nueve artículos, una disposición transitoria única, dos disposiciones finales y un anexo.

**Informes a los que se
somete el
anteproyecto**

Informes recabados con carácter previo a la elaboración de anteproyecto de ley (fase de tramitación administrativa):

- Informe de la Conferencia General de Política Universitaria (artículo 4.5 de la LOU).
- Informe de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, en relación con el plan de desarrollo de la programación universitaria, sobre la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento.
- Informe del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid (artículo 5.a) de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid).
- Informe de la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con la viabilidad económica y financiera del proyecto presentado.
- Informe de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en relación con las instalaciones del proyecto de universidad.
- Informe de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, en relación con la generación de contenidos e-learning y la plataforma de formación.

Informes recabados de forma simultánea:

- Informe de coordinación y calidad normativa de la Oficina de Calidad Normativa de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de la Mujer, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- Informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informes de las secretarías generales técnicas de las consejerías de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, Presidencia, Justicia y Administración Local, de Cultura, Turismo y Deporte, de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de Digitalización, de Sanidad, de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y de Economía, Hacienda y Empleo.

Informes recabados posteriormente:

	- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. - Informe de la Abogacía General.
Trámites de participación: consulta pública, audiencia e información pública	- No se ha sometido al trámite de consulta pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 5.4 y 9.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, puesto que el anteproyecto de ley no tiene impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a sus destinatarios. - Se han celebrado los trámites de audiencia e información pública de conformidad con los artículos 4.2.d) y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, durante un plazo de quince días hábiles, publicándose en el Portal de Transparencia.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Adecuación al orden de competencias	El proyecto de ley se adecúa al traspaso de funciones y servicios referidos en el artículo 2 del Real Decreto 942/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Universidades. Asimismo, se adecúa a lo dispuesto en los artículos 27.1 y 6 y 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución española, al artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y al Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general	No se generan efectos relevantes sobre la economía en general
	En relación con la competencia	La norma no tiene ✖ efectos significativos sobre la competencia
		☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia

		☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	Supone una reducción de ☐ cargas administrativas Cuantificación estimada: _____ ☐ Incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada: _____ ✖ No afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	

	Afecta a los presupuestos de ☐ la Comunidad de Madrid No afecta a los ☒ presupuestos de la Comunidad de Madrid Afecta a los ☐ presupuestos de otras Administraciones Territoriales No afecta a los presupuestos ☒ de otras Administraciones Territoriales	☐ Implica un gasto ☐ Implica un ingreso
Impacto por razón de género	Negativo ☐ Nulo ☒ Positivo ☐	

Impacto en la infancia, la adolescencia y en la familia.	Negativo ☐ Nulo ☒ Positivo ☐
Otros impactos o consideraciones	No se han considerado otros impactos.
Evaluación <i>ex post</i>	No se considera necesaria realizar una evaluación <i>ex post</i> .

1. JUSTIFICACION DE LA MEMORIA EJECUTIVA

1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 6.1. del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, establece que cuando el centro directivo competente estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables de carácter económico, presupuestario, sociales, sobre las cargas administrativas o cualquier otro análogo, o estos no sean significativos, junto con el texto del proyecto normativo se realizará una memoria ejecutiva, todo ello en aras a una racionalización de los trámites administrativos y de la agilización de la acción de gobierno.

De acuerdo con lo anterior, se ha procedido a la elaboración de una memoria ejecutiva porque, si bien es indudable, que se trata de una iniciativa empresarial privada con un determinado impacto económico, además de un innegable impacto social, al incrementar la oferta académica de la que pueden beneficiarse los estudiantes de esta comunidad autónoma, ambos impactos no tienen un carácter tan significativo y relevante como para poder afirmar que se cumplen los requisitos señalados en el artículo 6 del Decreto 52 / 2021 para la redacción de una memoria extendida.

Por otro lado, es imprescindible recordar que este tipo de leyes de reconocimiento de universidades privadas tienen básicamente una naturaleza constitutiva o autorizatoria, con lo que en ningún caso contiene disposiciones que puedan impactar de forma esencial en el ámbito económico, presupuestario, social, en las cargas administrativas, ni ningún otro ámbito de similar naturaleza.

Finalmente, conviene recordar que el impacto económico y social de esta iniciativa privada queda parcialmente mitigado en este momento tanto en cuanto que el proyecto de universidad que se somete a reconocimiento, supone la transformación del Centro de Estudios Superiores del Instituto de Empresa, centro adscrito a la Universidad SEK de Segovia, hoy en día Universidad IE Segovia, con sede en Madrid y cuya autorización se produjo por Acuerdo de 8 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD

A) FINES Y OBJETIVOS

Uno de los fines perseguidos cuando se pretende la creación de una institución universitaria es materializar algunos de los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 27 de nuestro texto constitucional, concretamente los de la libertad de enseñanza y el del derecho a la educación, a los que se une de manera ineludible en este caso el derecho reconocido a las personas físicas y jurídicas de libertad de creación de centros docentes, siempre que se produzca con respeto a los principios constitucionales.

Esta libertad de creación de centros entronca necesariamente con la libertad de empresa, si bien en este caso es una libertad que se ejerce bajo tutela directa del poder legislativo, ya sea de ámbito nacional y/o autonómico. Dicha tutela alcanza su máxima expresión cuando el propio ordenamiento jurídico exige para la creación de una universidad pública o el reconocimiento de una universidad privada que se produzca mediante la promulgación de una norma con rango de ley, ley que deberá contener los mecanismos necesarios que permitan velar por el respeto y sometimiento a los principios constitucionales, entre los que se encuentra el principio de autonomía universitaria recogido en el artículo 27.10 de la Constitución Española, lo que no es en absoluto incompatible con la función inspectora que debe ejercer la Administración para garantizar el cumplimiento de los principios mencionados.

El "IE Universidad Madrid", supondrá la transformación en universidad del Centro de Estudios Superiores IE centro adscrito a IE Universidad (sede en Segovia) desde el año 2009.

La entidad promotora del proyecto de creación de la universidad privada es la sociedad Tabla de las Navas, S.L, titular del Instituto de Empresa S.L.

El proyecto que IE Universidad Madrid pretende desarrollar, constituirá un entorno de aprendizaje único caracterizado por el espíritu emprendedor, la internacionalidad, la diversidad, la innovación tecnológica, las humanidades y la sostenibilidad.

B) OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA

La legalidad del anteproyecto que se presenta se sustenta, como ha quedado expresado, en el propio texto constitucional, que en su artículo 27 reconoce la libertad de enseñanza y la libertad de las personas físicas y jurídicas para la creación de centros docentes dentro del respeto a los principios constitucionales, incluida la autonomía universitaria.

En el caso de la enseñanza universitaria, estos derechos reconocidos constitucionalmente se han desarrollado mediante sucesivas leyes orgánicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 53.1 y 81.1 de la Constitución Española, desde la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, hasta la vigente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), pasando por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), que sirve de fundamento jurídico para el reconocimiento de la universidad IE Universidad Madrid, y que ha regulado, durante su vigencia, los principales aspectos relativos a las condiciones y requisitos para la creación, reconocimiento, funcionamiento y régimen jurídico de las universidades, tanto públicas como privadas.

Esta Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, resulta de aplicación para el reconocimiento de la IE Universidad de Madrid como universidad privada y es la que ha regido, asimismo, durante la fase previa de verificación y cumplimiento de los requisitos necesarios para su reconocimiento, al ser la ley vigente en el momento en que tuvo entrada la solicitud de reconocimiento de IE Universidad Madrid en el registro de la Consejería competente en materia de Universidades, fechada el 02/12/2021.

El proceso de reconocimiento de IE Universidad Madrid como universidad privada, comienza con la solicitud de sus promotores y culmina, por mandato legal, mediante su reconocimiento por ley de la Asamblea de la Comunidad de Madrid.

Como indica la STS de 29 de febrero de 2026 *“La ley autonómica asturiana que desplazó al RAMINP en dicho ámbito autonómico es la Ley 11/2006 de 27 de diciembre, que según dispone su disposición final, entró en vigor el día 1 de enero de 2007 (...) Esta Ley 11/2006 carece de reglas de Derecho transitorio -a diferencia de la legislación foral navarra que había sido contemplada en las sentencias del Tribunal Supremo antes referidas-, por lo que, en cuanto concierne al régimen jurídico de los procedimientos en trámite, podría decirse que **ante la inexistencia de esas normas transitorias tendría que entrar en aplicación el principio general a cuyo tenor a los procedimientos autorizatorios en curso el día de entrada en vigor de la Ley 11/2006 les seguirá siendo aplicable la normativa anterior;** esto es, en cuanto ahora interesa, el RAMINP, y por ende su artículo 4, que regula el régimen de 2000 metros de distancia a núcleo de las industrias peligrosas”*.

Puesto que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, carece de toda regla transitoria en este aspecto, en cumplimiento del principio de unidad de procedimiento y ante la inexistencia de normas transitorias específicas, se aplican las reglas generales de transitoriedad que

suponen la invocación de la norma vigente en el momento del inicio del procedimiento y en este sentido se pronuncia también la STS de 27 de mayo de 2021 cuando indica que “Así, por ejemplo, en las sentencias de 17 de julio de 2018 (recurso de casación núm. 4562/2017) o de 19 de julio de 2018 (recurso de casación núm. 3108/2017) se ha señalado que **la normativa aplicable**, a efectos de determinar el régimen jurídico para resolver las nuevas solicitudes de licencias VTC, **viene determinada por la fecha de la solicitud, pues lo contrario implicaría que la determinación del régimen jurídico procedente** (y consiguientemente las limitaciones aplicables a una solicitud) **dependerían de la voluntad del responsable de su resolución del procedimiento**. En este sentido hemos señalado que, como regla general, **cuando se produce un cambio normativo, éste resulta aplicable a las solicitudes presentadas tras su entrada en vigor sin que ello impida que, en determinados supuestos, la propia norma pueda establecer disposiciones de derecho transitorio en las que prevea su aplicación a situaciones anteriores. En ausencia de previsión de derecho transitorio, no existe base legal alguna para aplicar el cambio normativo a solicitudes ya presentadas.**”

Por la misma razón, así como por lo establecido en su disposición transitoria tercera, tampoco afectan al reconocimiento de esta universidad los cambios realizados en la normativa vigente por el Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios; el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En cuanto a la forma y el rango requeridos para el reconocimiento de una universidad privada, al igual que hiciera Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y la más reciente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, la LOU exige su aprobación mediante una ley de la asamblea legislativa de la comunidad autónoma correspondiente, debiendo recabarse, además, el informe preceptivo de la Conferencia General de Política Universitaria.

Por tanto, de conformidad con el artículo 4.1 de la LOU, el reconocimiento de universidades privadas se llevará a cabo por una Ley de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito territorial hayan de establecerse o por Ley de las Cortes Generales, aunque la propia Ley deje en manos del Gobierno del Estado la determinación de los requisitos básicos para la creación y reconocimiento de universidades, requisitos que se refieren fundamentalmente a los medios y recursos materiales y humanos que se consideran adecuados para que las universidades cumplan con las funciones que les son esenciales.

Por otro lado, la LOU establece la posibilidad de que las universidades puedan impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en modalidad presencial y no presencial; en este último caso, de manera exclusiva o parcial.

Para dar cumplimiento al establecimiento de los citados requisitos, la Ley Orgánica de Universidades fue desarrollada por el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, texto reglamentario en el que se recogen todos los requisitos generales que deben reunir las universidades para su creación o reconocimiento y, específicamente, los que son de aplicación a las universidades privadas. Si bien con fecha 28 de julio, se procede a la publicación del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, que sustituye al Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo.

Finalmente, se ha acreditado en el expediente que los titulares no están incurso en ninguna de las prohibiciones que contempla la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en su artículo 5. En este sentido, constan la declaración suscrita por Diego del Alcázar Silvela, en calidad de administrador solidario de la entidad Tabla de las Navas, y titular de 52,38% de las acciones de la entidad titular, el resto de los accionistas de la citada sociedad, esto es María Benjumea Cabeza de Vaca (14,57 %), Diego del Alcázar Benjumea (16,52%) e Isabela del Alcázar Benjumea (16,52%), no están obligados a presentar declaración de compatibilidad al no superar su participación el 20% del capital social, límite establecido en el artículo 96.2 de la LOSU.

En lo que respecta a la ordenación de las enseñanzas universitarias y la homologación de los planes de estudios, hay que tener en cuenta lo contemplado en la normativa que a continuación se relaciona:

- El Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- El Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- El Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.
- El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

De acuerdo con estos preceptos, se solicita el reconocimiento de la entidad "Instituto de Empresa, S.L.", como una universidad privada, con la denominación de "IE Universidad Madrid", que se establecería en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid e impartiría enseñanzas de carácter preferentemente presencial.

C) CONTENIDO

La Ley se estructura en una parte expositiva denominada Exposición de motivos, una parte dispositiva que contiene nueve artículos una disposición transitoria y dos disposiciones finales, y un anexo.

El contenido de cada uno de los apartados anteriores se expone a continuación:

- i. Exposición de motivos: describe el marco jurídico que ampara la creación de centros docentes universitarios.
- ii. Articulado: los nueve artículos de los que consta esta Ley se refieren a la estructura de “IE Universidad Madrid”, la forma en que se llevará a cabo la autorización de su inicio de actividades, su estructura, los requisitos de acceso de los alumnos, el plazo de funcionamiento de la universidad y sus centros, las garantías que aseguren el desempeño adecuado de sus funciones, el plazo de caducidad del reconocimiento de la Universidad, el sometimiento de la Universidad a los procedimientos de inspección del órgano competente encaminados a comprobar el cumplimiento de las normas que le sean de aplicación, los actos que impliquen transmisión o cesión de su titularidad y la autorización para la implantación de enseñanzas y centros.
- iii. Disposición transitoria única: contempla el modo en que se llevará a cabo el cese de actividades del centro actualmente adscrito a la IE Universidad.
- iv. Disposiciones finales primera y segunda: relativas a la habilitación para la aplicación del contenido de la Ley y a su entrada en vigor, respectivamente.
- v. Anexo: describe los centros de “IE Universidad Madrid” y las enseñanzas que se impartirán en cada uno de ellos.

3. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

El presente anteproyecto de Ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que asimismo quedan recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Cumple con los principios de **necesidad y eficacia**, puesto que se justifica por el interés general de contribuir a potenciar el Sistema Madrileño de Enseñanza Superior en cuanto que genera una mayor competitividad y con ella un posible aumento de la calidad de la enseñanza derivada de una mayor oferta y al establecer los principios rectores de la futura universidad.

También es acorde con el principio de **proporcionalidad**, al contener la regulación imprescindible para el reconocimiento de una universidad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2021, de 21 de diciembre, que establece que el reconocimiento de universidades privadas se llevará a cabo por ley de la Asamblea de la Comunidad en cuyo ámbito territorial haya de establecerse.

Por otro lado, es conforme con el principio de **seguridad jurídica**, al insertarse sus preceptos de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, y aprobarse mediante norma con rango de ley.

Asimismo, se cumple con el principio de **transparencia**, dado que se ha sometido a los trámites de audiencia e información pública, procediéndose, una vez aprobado, a su publicación, en el Portal de Transparencia,

Finalmente, al carecer el anteproyecto de impacto presupuestario y no imponer cargas administrativas, no tiene incidencia en el principio de **eficiencia** en la gestión de los recursos públicos, ni en los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Al tratarse de un proyecto promovido por una sociedad mercantil privada, los fondos públicos no se verán afectados.

4. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE

El proyecto de ley se adecúa a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 942/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de universidades, que cede a la Comunidad de Madrid las funciones y competencias que la Ley Orgánica de Universidades atribuye a las Comunidades Autónomas.

Asimismo, es conforme con lo dispuesto en los artículos 27.1 y 6 y 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución española, al artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y al Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

La competencia en materia universitaria ha sido asumida por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en virtud de lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 1 atribuye a su titular el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno, entre otras, en materia de universidades. Asimismo, su artículo 17.i) atribuye a la Dirección General de Universidades «El estudio y propuesta del ejercicio de las competencias de la Comunidad de Madrid en materia de creación, reconocimiento, adscripción, modificación y

supresión de universidades y centros de educación superior universitaria, así como la verificación de las condiciones de su funcionamiento y la propuesta de autorización para el comienzo de actividades».

Dado que el rango normativo del presente anteproyecto de ley viene determinado por lo señalado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades proponer y presentar al Consejo de Gobierno los anteproyectos de ley relativos a cuestiones atribuidas a su Consejería, y de conformidad con su artículo 21.d), el Consejo de Gobierno aprobará el correspondiente proyecto de ley para su posterior remisión a la Asamblea.

5. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

Este anteproyecto no supone la derogación de ninguna norma.

6. IMPACTO ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y SOCIAL

A) IMPACTO ECONÓMICO

Respecto al **impacto económico**, desde el punto de vista de la **competencia**, hay que tener en cuenta que la propuesta inicial de enseñanzas de esta universidad privada viene a satisfacer una demanda cubierta solo en parte por el resto de agentes que componen el sistema universitario madrileño. En cualquier caso, la creación de una nueva universidad en una comunidad autónoma como Madrid siempre implica potenciar el Sistema Madrileño de Educación Superior con los beneficios que supone tanto la calidad de la oferta en sí misma, como la generación de una mayor competitividad entre las universidades y centros universitarios, hecho que conduce ineludiblemente a un incremento de la calidad de la enseñanza impartida.

B) IMPACTO PRESUPUESTARIO

El anteproyecto de referencia no conlleva un impacto en el gasto público para la Comunidad de Madrid, en la medida en que la creación de IE Universidad Madrid se trata de una propuesta de una entidad privada que será quien asuma todos los costes de recursos humanos, materiales y de infraestructuras necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

C) IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL

En lo tocante a su **impacto social**, la creación de una nueva universidad en una comunidad autónoma como Madrid siempre implica potenciar el Sistema Madrileño de Enseñanza Superior e incrementar el hecho de ser un polo de atracción para estudiantes procedentes de otros lugares de España y del extranjero.

a) Impacto por razón de género

En lo que se refiere al **impacto por razón de género**, se considera que esta norma no tiene impacto de género, ni incidencia alguna en la promoción del principio de igualdad de oportunidades, ya que afecta igual a hombres y mujeres y, por tanto, no contiene aspecto alguno del que pudieran derivarse situaciones de discriminación.

Para la valoración de este impacto se solicita informe a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 6.1.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

El informe de la Dirección General de la Mujer de fecha 21 de abril de 2025, concluye que el anteproyecto tiene un **impacto neutro por razón de género** y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

b) Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia

En cuanto a la **infancia y adolescencia** se considera que este anteproyecto de ley no supone impacto ni en la infancia, ni en la adolescencia.

En **materia de familia**, la Constitución Española establece en su artículo 39 la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en especial, de los menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. se considera que este anteproyecto de ley no tiene ningún tipo de impacto diferenciado en materia de familia dado que la regulación propuesta no es más que un acto de autorización que no interfiere en el ámbito regulatorio determinado por las leyes anteriormente mencionadas.

Para la valoración de estos impactos se solicita informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 6.1.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en

la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el artículo 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y el artículo

7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre.

El informe de la Dirección General de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de fecha 14 de abril de 2025, concluye que el anteproyecto **no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.**

D) OTROS IMPACTOS

Se considera que de la propuesta normativa no se derivan otros impactos.

7. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS A REALIZAR

La presente memoria se ha elaborado siguiendo los criterios establecidos en la Ley 39/2015, 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo contemplado en el citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y demás normas concordantes, se procede a realizar los trámites que a continuación se relacionan:

A) TRÁMITES PRECEPTIVOS DE CARÁCTER GENERAL

En relación con el trámite de consulta pública previsto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, no se ha considerado necesario realizar este trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 5.4 y 9.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, puesto que el anteproyecto de ley no tiene impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a sus destinatarios. El reconocimiento por ley de una universidad privada parte de la iniciativa de sus promotores, a la que la Administración debe dar trámite, por lo que la norma no va dirigida a una pluralidad indeterminada de potenciales destinatarios, y no impone más obligaciones que las establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en su normativa de desarrollo.

1. Informe de coordinación y calidad normativa

Se ha solicitado a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local informe de coordinación y calidad normativa, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, y los artículos 4.2.c) y 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, en relación con el artículo 4.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local ha emitido informe de coordinación y calidad normativa en fecha 22 de abril de 2025. En este informe se realizan una serie de consideraciones preeminentemente formales tanto al texto del anteproyecto de ley como a su memoria del análisis de impacto normativo que han sido atendidas en su totalidad y, en consecuencia, se ha modificado el texto y la MAIN del anteproyecto de acuerdo con sus sugerencias y recomendaciones.

2. Informe de impacto por razón de género

Se solicita informe de impacto por razón de género a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales que es emitido en fecha 21 de abril de 2025. La valoración de este impacto está contenida en el apartado 6.C) a) de la presente memoria.

3. Informe de impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia

Se solicita informe para la valoración del impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, que es emitido en fecha 14 de abril de 2025. La valoración de este impacto está contenida en el apartado 6.C) b) de la presente memoria.

4. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Este informe se recaba de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, así como en el artículo 5 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (en adelante, Decreto 230/2023, de 6 de septiembre).

El informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 21 de abril de 2025, concluye que el anteproyecto de ley no conlleva impacto en el gasto público para la Comunidad de Madrid informando favorablemente el mismo.

5. Informe de las secretarías generales técnicas de las consejerías.

De conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se han solicitado los informes de las secretarías generales técnicas de las distintas consejerías de la Comunidad de Madrid, «para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura», según lo dispuesto en el citado artículo.

1.º Informe de la **SGT de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras** de fecha 14 de abril de 2025. No se formulan observaciones.

2.º Informe de la **SGT de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local** de fecha 15 de abril de 2025. No se formulan observaciones.

3.º Informe de la **SGT de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte** de fecha 21 de abril de 2025. No se formulan observaciones.

4.º Informe de la **SGT de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales** de fecha 23 de abril de 2025. Formula una observación relativa a la forma de referirse, erróneamente, con el artículo de género masculino en lugar de femenino a la universidad “IE Universidad Madrid” cuando dice “el” IE Universidad Madrid. En consecuencia, se procede a revisar el texto del anteproyecto en el sentido indicado.

5.º Informe de la **SGT de la Consejería de Sanidad** de fecha 23 de abril de 2025. No se formulan observaciones.

6.º Informe de la **SGT de la Consejería de Digitalización** de fecha 23 de abril de 2025. No se formulan observaciones.

7.º Informe de la **SGT de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior** de fecha 23 de abril de 2025. No se formulan observaciones.

8.º Informe de la **SGT de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo** de fecha 25 de abril de 2025. No se formulan observaciones de en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones, pero se advierte un error en el texto del anteproyecto referido a la denominación de la universidad que ha sido corregido.

6. Trámites de audiencia e información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.2.d) y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se ha procedido al cumplimiento de los **trámites de audiencia e información pública** mediante la publicación del texto del anteproyecto de ley en el Portal de Transparencia durante un plazo de quince días hábiles, entre los días 8 y 29 de mayo de 2025.

El día 28 de mayo de 2025, la UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE CCOO remitió un escrito de alegaciones. Estas no se refieren específicamente al articulado del anteproyecto de ley, sino que hacen referencia a distintos aspectos de los informes que han valorado la solicitud de reconocimiento de la universidad.

Al respecto cabe observar que el proyecto de reconocimiento de universidad cuenta con el informe favorable de todos los órganos consultados, y que tal como se explica en el punto 7.1.c) de esta MAIN («trámites preceptivos específicos»), las dudas que

alguno de ellos planteó sobre la forma de acreditar su solvencia económica han sido adecuadamente solventados.

Por su parte, la Sra. Fernández Núñez-Arenas (solicitante del inicio del procedimiento de reconocimiento de la universidad, como apoderada), también presentó un escrito de alegaciones con fecha 29 de mayo de 2025, en el que se observa, en primer lugar, algunas pequeñas variaciones en la forma de denominar la universidad en dos puntos del anteproyecto, que se han corregido convenientemente.

Se solicita también que «el Anteproyecto incluya la posibilidad de que, «sin perjuicio de su denominación oficial, la “IE Universidad Madrid” pueda utilizar también esta misma denominación en inglés, esto es, “IE University Madrid”». No se ha atendido esta petición ya que, para usos no oficiales, la universidad puede traducir libremente su nombre, dentro de los mandatos establecidos, entre otros, por el artículo 7 y de la LOSU y el artículo 2.3 del Decreto 640/2021, de 27 de junio, de evitar inducir a confusión sobre la identidad y naturaleza de la universidad y sus titulaciones. Sin embargo, la denominación oficial de la universidad es uno de los elementos esenciales de la solicitud de reconocimiento que ha sido valorada e informada por distintos organismos e instancias y no puede ser ahora modificada sin retrotraer a estos el expediente.

Tampoco se ha creído necesario incorporar ninguna mención expresa al sentido del silencio administrativo, que, con independencia del contenido del anteproyecto de ley, se rige por lo establecido por el artículo 11.3 del Real Decreto 640/2021, de 27 de junio, y el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en relación con el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

7. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Exigido por el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Dicho informe emitido el 6 de junio de 2025, informa de la adecuación a la legalidad vigente tanto de la tramitación como del contenido del anteproyecto de ley.

8. Informe de la Abogacía General

Estipulado en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Dicho informe ha sido emitido el 1 de agosto de 2025 y se han atendido todas las observaciones formuladas:

-En la exposición de motivos se corrigen las erratas del párrafo sexto (sustituyendo “institucionales” por “universitarios”, “anteproyecto de ley” por “la presente ley” y pasa a escribirse “alta inspección” en minúsculas) y se suprime la referencia a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en relación al principio de transparencia (en coherencia, se suprime también en el apartado 3 de la MAIN).

-En la parte dispositiva, se atienden las observaciones relativas al artículo 1 (se añade un punto tras la abreviatura “S.L”), artículo 5 (se sustituye “aprovechamiento académico

normal”, por la de “aprovechamiento académico suficiente”) y en la disposición final primera se sustituye “aplicación” por “desarrollo”.

-En relación a la MAIN, se armoniza la redacción de la justificación de la realización de una memoria ejecutiva con el análisis del impacto económico y social del proyecto, suprimiendo además las referencias al concepto de memoria abreviada.

-En relación al Acuerdo de Consejo de Gobierno, se incorporan las razones de aplicación de la LOU pese a su derogación por la LOSU.

9. En el proceso de elaboración de este anteproyecto de ley, se entiende que, de acuerdo con el artículo 2.1 de la ley 2/1999., de 29 de abril, de Creación del **Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid**, éste no debe ser consultado por no encontrarse el contenido de la propuesta en ninguno de los supuestos contemplados como de preceptiva consulta.

B) TRÁMITES PRECEPTIVOS ESPECÍFICOS.

1. Informe de la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria en la sesión celebrada el día 7 de marzo de 2024 (artículo 4.5 LOU).

Dicho órgano colegiado emitió informe favorable, en el que concluyó que la memoria que se informó contempla los extremos previstos en el Real Decreto 640/2021. No obstante estimó que, la información aportada en algunas cuestiones de relevancia era insuficiente o carecía de concreción por lo que procedía a formular las siguientes observaciones a fin de subsanar dichas inconsistencias:

- El proyecto inicial se ha modificado sustancialmente, en la mayoría de los casos para corregir las deficiencias detectadas inicialmente.
- Se han detectado algunos errores o discrepancias entre los datos facilitados.
- El proyecto de investigación presenta un marcado carácter generalista.
- No se precisan los mecanismos que garantizan la finalización de los estudios del alumnado en el caso de extinción de alguna de las titulaciones que oferte la Universidad y no se presenta un detallado plan de cierre.
- Según el análisis realizado, no queda acreditada la suficiente solvencia económica de la empresa para llevar a cabo el proyecto.

Con fecha 30 de abril de 2024, la Dirección General de Universidades remite el informe a la representante en el procedimiento de reconocimiento de universidad privada para su conocimiento y efectos oportunos.

El 5 de julio de 2024, la representante de IE Universidad Madrid contesta presentando actualizada la solicitud de reconocimiento como universidad privada IE Universidad Madrid, así como observaciones o aclaraciones al informe favorable:

- a) Conclusión del apartado 3 del proyecto investigador

Sin perjuicio de la información ya incluida en la memoria inicial y sus modificaciones, ampliamos la información sobre los objetivos y los principales líneas de investigación a desarrollar por la futura universidad: Emprendimiento, estrategia empresarial, finanzas, economía y políticas públicas y relaciones internacionales, sistema de información, tecnología e innovación, gestión de operaciones, riesgo y toma de decisiones, legislación y regulación de la actividad económica y de la tecnología, con perspectiva europea; sostenibilidad, urbanismo, ciudades inteligentes y conservación de patrimonio.

- b) Conclusión al apartado 6 normas de organización y funcionamiento y mecanismos que garanticen la finalización de los estudios del alumnado en caso de extinción de alguna titularidad y plan de cierre.

Han incluido una nueva versión de las normas de organización y funcionamiento en las que se hace con más detalle en lo referente al claustro y alumnos.

Respecto a los mecanismos de garantía en caso de cierre de programas o de la Universidad indicar que la Universidad garantizará la impartición de enseñanzas para los estudiantes ya matriculados hasta la terminación de sus estudios conforme al procedimiento de suspensión o extinción de títulos y de garantía de los derechos de los estudiantes incluidos en la memoria.

En el supuesto de que hubiera que decretar el cierre de la universidad, este sería plenamente efectivo cuando se hayan completado todos los procedimientos académicos, financieros y legales.

- c) Conclusión al apartado 7. Solvencia económica

Que el Informe hace una interpretación errónea de la información financiera y contable presentada, lo que lleva a concluir una falta de solvencia que es completamente infundada. Dada la gravedad de tal conclusión hemos preferido recurrir a un tercero independiente que analice con objetividad y rigor la información presentada en nuestra Memoria e interpretada en el Informe. Por ello, adjuntamos como anexo nº 2 el documento “Observaciones al informe Conferencia de Política Universitaria” elaborado por Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. (EY) que concluye satisfactoriamente sobre la solvencia financiera de Instituto de Empresa SL.

En conclusión, IE Universidad Madrid cuenta con solvencia más que suficiente para afrontar el proyecto como demuestra la información suministrada. En todo caso, puesto que han transcurrido dos años desde la presentación de la Memoria, hemos solicitado a EY una revisión financiera de las previsiones, en la cual han comparado la cuenta de resultados correspondiente al ejercicio 22/23 de IE Universidad Madrid, con la proyección de la cuenta de resultados de dicho año académico (“año 2” que se había estimado). De dicha comprobación EY concluye, que los ingresos reales han superado en un +5,3% lo establecido en las proyecciones, alcanzando 213 millones de euros, frente a los 202 millones de euros proyectados. El resultado de explotación del ejercicio ha alcanzado los 23 millones de euros, siendo +5 millones de euros superior al proyectado y el resultado antes de impuestos es de +4.9 millones de euros superior a lo proyectado.

Desde esta Dirección General, se considera que se ha dado cumplimiento a las observaciones y aclaraciones a dicho informe.

10. Certificado acreditativo del resultado del acuerdo adoptado en la reunión de la Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria del Consejo Universitario, de fecha 2 de octubre de 2024 en relación a la solicitud de reconocimiento como universidad privada “IE Universidad de Madrid” (artículo 5.a) de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid).

Este órgano emitió certificación informando favorablemente de la solicitud de reconocimiento como universidad privada de “IE Universidad Madrid”.

C) TRÁMITES NO PRECEPTIVOS

La Dirección General de Universidades ha considerado que los informes que se exponen a continuación, sin ser preceptivos, han sido necesarios para la tramitación del procedimiento y, en concreto, para la comprobación de los requisitos que establecen la LOU y el RD 640/2021.

1. Informe de la Dirección General de Infraestructuras de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades respecto de los espacios e infraestructuras necesarios previstos en el RD 640/2021, que consta en el expediente.

La Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades ha emitido informe con fecha 22 de junio de 2022, en el que se considera que el IE Universidad Madrid cumple con el RD 640/2021, así como en el Código Técnico de la Edificación del R.D 314/2006, en las sedes de:

- María Molina, 11-13-15
- Serrano, 99-101
- María Molina, 31 (Bloque IV)
- María Molina, 31 bis (Bloque III)
- María Molina, 31 / Velázquez, 130 (Bloque VI)
- Paseo de la Castellana, 259 E, “Torre Caleido”

2. Informe de la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de 11 de mayo de 2022, sobre la viabilidad económica y la financiación del proyecto de universidad.

En dicho informe se estableció que:

La cuenta de resultados prevista indica que la entidad obtendría beneficios del año 2 en adelante del periodo estimado, permitiendo a partir de entonces que los gastos ocasionados por las operaciones sean financiados a través de los ingresos generados.

Las instalaciones y equipamiento de IE Universidad Madrid se basarán en los recursos del Centro de Estudios Superiores IE.

Respecto a las inversiones iniciales, se expone que para la solicitud del inicio de actividades de IE Universidad Madrid no será preciso realizar inversiones sustanciales en infraestructuras y equipamientos al estar todas las instalaciones disponibles y en pleno funcionamiento.

Como justificación de la solvencia de IE Universidad Madrid y sus promotores, se adjuntan las cuentas anuales de los cinco últimos ejercicios, tanto de Azalvaro Empresa, S.L. como entidad promotora mayoritaria, como del propio Instituto de Empresa, S.L.

Ambas entidades muestran resultados de explotación positivos, salvo en los ejercicios 2019/2020 y 2020/2021 en el caso de Azalvaro Empresa S. L. Si bien puede tratarse de una circunstancia coyuntural derivada de los efectos de la pandemia, en el caso de la entidad Azalvaro Empresa, S.L. además se observa una disminución del resultado a partir de la escisión de una rama de su actividad. En el ejercicio 2020/2021, Instituto de Empresa S. L. presenta excedente del ejercicio antes de impuestos negativo, debido a los resultados financieros obtenidos. Asimismo, dado que ambas entidades comparten su participación dentro de un grupo de empresas y siendo el principal activo de la dominante su participación en la entidad sobre la que se asume el compromiso de permanencia, sería recomendable la aportación de una garantía adicional.

En cuanto a la financiación de estas entidades, Azalvaro Empresa, S.L. se financia fundamentalmente con fondos propios, mientras que Instituto de Empresa, S.L. presenta mayor dependencia de recursos ajenos, incrementando su endeudamiento en el último ejercicio del que se presenta documentación contable.

El hecho de que la entidad tenga una trayectoria de casi 50 años de funcionamiento como entidad dedicada a la impartición de formación superior, y actualmente imparta formación superior como centro adscrito, *apoya favorablemente la viabilidad del proyecto*, si bien sería recomendable, de cara a la puesta en marcha del proyecto e inicio de la actividad, completar la documentación presentada de acuerdo a lo expuesto, así como la aportación de la garantía adicional señalada.

3. Informe de la Fundación para el Conocimiento Madri+d en relación con el plan de desarrollo de la programación universitaria y la programación plurianual de la actividad investigadora.

Con fecha 6 de julio de 2022, se emite informe favorable a la solicitud presentada por la entidad solicitante y se deduce que la propuesta cumple con los requisitos del R.D 640/2021, señalar lo siguiente:

I. Sobre la actividad docente: Plan de desarrollo de la programación universitaria

- Oferta académica

Toda la oferta académica de la futura universidad se basa en los títulos de Grado y Máster que están verificados actualmente incluyendo su impartición en el Centro de

Estudios Superiores IE, adscrito a IE Universidad. Actualmente, en el CES IE no se imparte ningún programa de doctorado, por los que estos sí son nuevos.

En lo que se refiere a las modalidades de impartición de cada una de las titulaciones ofertadas, los grados son presenciales y los másteres combinan modalidad presencial e híbrida.

Se adjunta un plan de desarrollo de la programación docente en los primeros cinco años de actividad con los datos exigibles. La propuesta cumple las exigencias mínimas que establece el R.D 640/2021, por cuanto pretende contar con una oferta académica suficiente de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial de grado, máster y doctorado.

- Órganos responsables del seguimiento de calidad.
Se detalla la planificación del despliegue del sistema de garantía de calidad a medida que se vaya implantando los títulos.
- Estrategia de internacionalización de actividades académicas y de movilidad del estudiantado y profesorado.

Se ofrece información sobre el contenido de los convenios y datos sobre los intercambios realizados, y se percibe que el contenido de los convenios es el adecuado y que ha habido un elevado número de intercambios ya con el centro adscrito, que se mantendrán e incrementarán con IE Universidad.

También se ofrece información suficiente sobre las vías de financiación y los programas de movilidad públicos.

Intentan llevar a cabo el desarrollo de redes internacionales a través de la creación de una Red propia de oficinas internacionales y clubes de *alumni*, integración en asociaciones internacionales, acreditaciones internacionales de centros y títulos, alianza con universidades que permitan el intercambio de estudiantes y profesorado y el desarrollo de una oferta académica conjunta.

II. Sobre la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento

- Objetivos específicos e indicadores del plan de investigación
Establecen varios indicadores para alcanzar un total de 8 objetivos bien identificados y definidos. Abarcan los principales aspectos vinculados con la investigación.
- Diferencias en la denominación de la unidad de investigación aplicada y la oficina de investigación.
- Grupos de investigación.

Se considera que en el plazo de diez años desde su reconocimiento, IE Universidad podrá contar con Grupos de Investigación reconocidos y consolidados en los siguientes ámbitos: Emprendimiento, estrategia empresarial, finanzas, economía y políticas públicas y relaciones internacionales, sistemas de información, riesgo y toma de decisiones, legislación y regulación de la actividad económica y de la tecnología con perspectiva europea, sostenibilidad, urbanismo, ciudades inteligentes y conservación de patrimonio.

La experiencia en proyectos europeos, nacionales e internacionales de financiación pública y privada es muy amplia.

- Dotación de equipamientos e infraestructuras científico-técnicas, optimización del uso de infraestructuras científico-técnicas de publicaciones Open Access y de reutilización de datos de investigación.
- Participación en proyectos competitivos de investigación.
Se incluyen varios anexos con información detallada sobre los proyectos de investigación que se han desarrollado en la Comunidad IE desde el curso 2011-2012 hasta el curso 2021-2022 en cada una de sus líneas, incluyendo las fuentes de financiación pública o privada, así como su titularidad.
- Recursos presupuestarios propios destinados al fomento de la investigación.
Se contienen varias tablas revisando las cantidades destinadas a financiar la investigación que aclaran estas cuestiones y permiten concluir que, a partir del quinto año de actividad, se alcanzará el 5 % de financiación dedicada a la investigación. Se evidencia una evolución creciente y parece suficiente.
- Estrategia para promover la investigación y dar soporte a los investigadores.
Asistencia en la preparación /negociación de propuestas, premios a la investigación, posibilidad de reducir carga docente para dedicación a proyectos de investigación.
- Medidas de captación de talento.
- Información sobre la transferencia del conocimiento al sector productivo. Se aportan información sobre las estrategias de colaboración con sectores productivos e institucionales.
- Sistema de indicadores para el seguimiento de la actividad investigadora (Criterios CNEAI).
Se intentan aplicar criterios coherentes con los establecidos ANECA-CNEAI para la acreditación de profesores y evaluación de sexenios de investigación, así como con los criterios de evaluación y valoración establecidos por organismos financiadores de investigación tales como la Agencia Estatal de Investigación o la Comisión Europea.

4. Informe de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid

Con fecha 27 de junio de 2022, ha emitido informe tanto en lo que respecta a los aspectos relacionados con la generación de contenidos e-learning como a los aspectos relacionados con la plataforma de formación que permiten inferir que el solicitante está capacitado para el diseño e impartición de contenidos virtuales a través de un ecosistema de aprendizaje.

Con respecto a la gestión y desarrollo de contenidos e-learning, el solicitante está capacitado para adaptar sus contenidos a las tecnologías más emergentes y diseñar material online de calidad, contando para ello con las infraestructuras multimedia y materiales adecuados; siempre y cuando mantenga, durante el desarrollo de su actividad, las herramientas y recursos en el mismo nivel de innovación y tecnología a los descritos en el informe.

En relación con la plataforma de formación, el solicitante ofrece garantías y compromisos en proporcionar un LMS (Learning Management System) que cumpla con unos requisitos que se ajusten a las necesidades de; gestión del alumno, acceso al

entorno, navegación del campus, seguimiento de la actividad de aprendizaje del alumnado y desarrollo de distintas metodologías de enseñanza aprendizaje.

8.- MODIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD INDIRECTA DE IE UNIVERSITY S.L

Inicialmente, desde la solicitud de reconocimiento de “Instituto de Empresa, S.L” como universidad privada, la titularidad indirecta de esta correspondía a los titulares de Azálvaro Empresa, S.L (98,56 %) y a Diego del Alcázar Silvela (1,44 %). Los propietarios de Azálvaro Empresa, S.L eran la sociedad Tablas de las Navas, S.L (81,7 %) y Diego Alcazar Silvela (10,79 %).

Tablas de las Navas, S.L era propiedad de Diego de Alcázar Silvela (50,46 %), María Benjumea Cabeza de Vaca (14,96 %), Diego del Alcázar Benjumea (17,29 %) e Isabela del Alcázar Benjumea (17,29 %).

El 12 de junio de 2025 se recibió escrito de IE Universidad, por el que se comunicaba a la Dirección General de Universidades el cambio producido en los promotores de “Instituto de Empresa, S.L”, de modo que Azalvaro Empresa, S.L, pasa a ser titular del (100%) del Instituto de Empresa, S.L por renuncia de Diego del Alcazar Silvela al (1,44%) todo ello según consta en escritura fechada el 12 de noviembre de 2024. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2024, se produce la fusión por absorción y aumento de capital social de la sociedad “Tabla de las Navas S.L” (sociedad absorbente) con la sociedad “Azalvaro Empresa S.L” (sociedad absorbida), de este modo, la entidad “Tabla de las Navas, S.L” se convirtió en la única titular de la sociedad Instituto de Empresa. S.L.

En dicha solicitud se argumenta que:

"[...] la operación de fusión por absorción [...] consiste en la ejecución de la reorganización societaria que tiene como objetivo optimizar la estructura societaria del Grupo mediante la concentración de entidades que desarrollan la misma actividad, en una única sociedad. Esto permitirá alcanzar un ahorro de costes, así como incrementar la eficiencia en la gestión al centralizar la administración y alcanzar un modelo organizativo único evitando duplicidades de costes".

Tras lo expuesto, es fundamental poner de manifiesto que, como es evidente, las operaciones señaladas no han supuesto la incorporación de nuevos promotores a la universidad "IE Universidad Madrid", cuyo titular sigue siendo la sociedad Instituto de Empresa S.L., y cuyos titulares últimos siguen siendo los miembros de la familia Alcázar, como ya lo eran de AZE. Es decir, lo único que se ha hecho, de cara a reducir ineficiencias y racionalizar las actividades de las distintas sociedades del Grupo IE, es suprimir estructuras y titularidades intermedias, sin que las operaciones descritas afecten, por tanto, a la naturaleza jurídica de "IE Universidad Madrid", ni a su proyecto académico, ni a su solvencia.

Tras las operaciones societarias realizadas, la propiedad de las acciones Tablas de las Navas, S.L, pasó a estar repartida del siguiente modo: Diego de Alcázar Silvela (52,38 %) y María Benjumea Cabeza de Vaca (14,57 %), Diego del Alcázar Benjumea (16,52 %) e Isabela del Alcázar Benjumea (16,52 %).

El 17 de junio de 2025, se solicitó a los promotores de la universidad que "se haga llegar a esta Dirección General un análisis exhaustivo del impacto de este cambio sobre el proyecto de reconocimiento como universidad privada de "IE Universidad Madrid ", especialmente sobre su viabilidad económica y financiera, debiendo a estos efectos adjuntar toda la documentación pertinente sobre las personas físicas y jurídicas relacionadas en el expediente".

El 26 de julio se recibió la respuesta a dicha solicitud en la que, tras diversas consideraciones, se afirma que:

"En conclusión, en respuesta al requerimiento, ha quedado acreditado que el cambio de promotores -de AZE [Azálar Empresa, S.L] y D. Diego del Alcázar Silvela a TN [Tablas de las Navas, S.L] quien, antes de la Fusión, era socio mayoritario de AZE- que se produjo tras las operaciones, ningún impacto ha tenido en la solvencia del IE y ha tenido un impacto positivo en la solvencia de TN en la medida en que su solvencia es mayor que la de AZE. Por ello, la viabilidad económica y financiera del proyecto relativo al reconocimiento de la "IE Universidad Madrid" sigue estando plenamente garantizada.

A requerimiento de la Dirección General de Universidades, el 29 de septiembre de 2025, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, emitió informe con el siguiente contenido:

Actualmente, la Dirección General de Universidades está tramitando el anteproyecto de ley de reconocimiento como universidad privada de "IE Universidad Madrid". En fecha 11 de mayo de 2022, se emitió informe por esta Secretaría General Técnica en relación a la viabilidad económica y financiera del proyecto de reconocimiento como universidad privada de "IE Universidad Madrid", teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 9 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento, y autorización de universidades y centros universitarios y acreditación institucional de centros universitarios. Con posterioridad, la citada entidad ha comunicado un cambio en los promotores del proyecto, motivo por el cual, la Dirección General de Universidades solicita una nueva valoración económica-financiera por el posible impacto que pudiera tener este cambio en la viabilidad del proyecto.

En todo caso, con carácter previo a cualquier otra consideración, debe precisarse que el objeto de este informe es, única y exclusivamente, la valoración de la viabilidad económica y financiera como consecuencia del cambio producido en los promotores.

Inicialmente, los promotores del proyecto eran los titulares del "Instituto de Empresa S.L.", es decir, Don Diego del Alcázar Silvela, en su propio nombre y derecho y en nombre y representación, como administrador único, de la sociedad Azalvaro Empresa, S.L. que posee participación directa del 98,56% en el accionariado de dicha sociedad.

La modificación de la titularidad se produce, por una parte, por la cesión de la participación directa de D. Diego Alcázar Silvela en el capital social del "Instituto de Empresa S.L." a la sociedad Azalvaro Empresa, S.L. (AZE) con el consiguiente aumento de capital de dicha sociedad; y, por otra parte, por la posterior fusión de AZE, por absorción, con la sociedad "Tablas de las Navas. S.L." (TN).

Como consecuencia de estas operaciones se produce una transmisión de la titularidad ostentada en el "Instituto de Empresa S.L.", siendo el socio único de ésta última la sociedad

TN, y, por otra parte, siendo a su vez, el “Instituto de Empresa S.L.”, el titular y promotor directo de “IE Universidad Madrid”.

Estas operaciones no han supuesto la entrada de nuevos socios, y, por tanto, la incorporación de nuevos promotores.

En relación a la solvencia económica de “Instituto de Empresa S.L.”, en base a la nueva documentación aportada, los representantes del proyecto explican que, transcurrido dos años desde la presentación de la memoria, se ha solicitado a la consultora “EY” una revisión financiera de las previsiones. La consultora en su informe señala que, basándose en las proyecciones y el análisis externo realizado, así como en las últimas cuentas auditadas a 31 de agosto de 2023, se puede concluir que el “Instituto de Empresa S.L.” muestra una sólida solvencia, demostrada por su patrimonio neto que asciende a 42.860 miles de euros al 31 de agosto de 2023 (más de 10 millones comparado con 32.881 miles de euros al 31 de agosto de 2022) y la proyección para tener un patrimonio neto futuro de 150.386 miles de euros al cierre de agosto de 2027.

Asimismo, indica que “Instituto de Empresa S.L.” tiene la capacidad suficiente para una generación de caja que pueda atender a sus compromisos de pago, entre ellos, la amortización de la deuda y así lo reflejan las ratios de endeudamiento y autonomía financiera, que han mejorado en las últimas cuentas auditadas y que llegan a alcanzar los niveles de referencia en las proyecciones para el ejercicio 2026/2027.

En relación a solvencia económica de la sociedad TN, según se desprende de la documentación aportada, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado a 31 de agosto de 2024, presentan un resultado del ejercicio de 95.083 € (46.871 € en el ejercicio 2022/2023), antes de la fusión. Posteriormente a la fusión, el balance de la sociedad, a 31 de mayo de 2025, presenta un patrimonio neto asciende a 86,5 millones de euros, y un excedente del ejercicio de 10.029.991 €. Sin embargo, no se aporta información en relación a este incremento significativo del excedente – de 95.083 € a 10.029.991 €- para el ejercicio posterior a la fusión.

Por tanto, considerando la documentación aportada, y sin perjuicio de la valoración que la Dirección General de Universidades realice de los compromisos reflejados en la nueva documentación aportada, desde un punto de vista económico-financiero, se puede considerar que el cambio en el accionariado que se propone gozaría de viabilidad si se cumplen las estimaciones presentadas.

Dado que la modificación en la titularidad indirecta supone solo, en realidad, la eliminación de una sociedad interpuesta, no supone la entrada de nuevos accionistas y la solvencia económica y financiera de la sociedad titular no se ve afectada (si acaso, queda mejorada solvencia), se procede a continuar la tramitación del anteproyecto de ley.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN DE LA PROPUESTA EN EL PLAN NORMATIVO DE INICIO DE LEGISLATURA

Este anteproyecto de ley no pudo ser incluido en el Plan Normativo de la Comunidad de Madrid para la XIII Legislatura (2023-2027), aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno con fecha 20 de diciembre de 2023, previsto en el artículo 3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, dado que su tramitación se inicia prácticamente cuando arranca la presente

legislatura sin que haya existido tiempo material para su elaboración. Por otro lado, es necesario tener en cuenta que este tipo de iniciativas legislativas no tienen su origen en una propuesta de la Comunidad de Madrid, sino que se trata de una iniciativa privada que culminará, si procede, en la autorización del reconocimiento de la universidad, previa comprobación de que se cumplen los requisitos previstos en la normativa vigente.

10.- ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY

Como queda establecido en el apartado primero de esta memoria, la puesta en marcha una universidad privada tiene un impacto en el ámbito económico similar al que puede tener el inicio de las actividades mercantiles desarrolladas por una empresa privada de otro sector.

En lo que respecta a los efectos de este reconocimiento en el ámbito social, debe señalarse que, el proyecto amplía la oferta educativa en la Comunidad de Madrid, además de beneficiarse de la transferencia de conocimiento entre la universidad y la sociedad lo que provocará un enriquecimiento mutuo que se verá incrementado con la actividad que desarrollen los grupos de investigación de la propia universidad.

No obstante, se considera que estos efectos positivos para el ámbito socio económico de la Región, adquieran una dimensión que justifique la elaboración de una memoria extendida del Análisis de Impacto Normativo, más aún cuando la actividad que la universidad va a desarrollar se viene ya produciendo de facto a través del Centro adscrito a la Universidad IE Segovia, ubicado en la ciudad de Madrid en el que se imparten un total de 38 titulaciones, de grado y máster universitario y que contaba en el curso académico 2023 / 2024 con un total de 6.987 estudiantes matriculados.

Finalmente, al tratarse de una iniciativa económica privada, ni los presupuestos generales de esta Comunidad, ni sus cargas administrativas se verán afectadas por su puesta en funcionamiento.

10.- EVALUACIÓN EX POST

De conformidad con los artículos 3.3, 3.4, 6.1.i) y 13 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y dada la naturaleza y contenido del anteproyecto de ley, no es perceptiva una evaluación *ex post*, en los términos establecidos en dicha norma.

No obstante, la evaluación tras la aprobación de esta norma será la establecida con carácter general por el ordenamiento jurídico para el reconocimiento de todas las instituciones de educación superior y se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La evaluación más inmediata que se lleva a cabo es aquella que realiza la propia Administración con carácter previo a proponer la autorización del inicio de sus actividades mediante Decreto del Consejo de Gobierno. En este trámite se comprobará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la memoria inicial. Además, se exigirá, si procede, las actualizaciones de aquellos datos que se estimen esenciales.

En lo que a titulaciones y centros se refiere, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad establece en sus artículos 28 y 29 el sistema de seguimiento al que quedarán sometidos los títulos por parte de los órganos externos de evaluación de las diferentes comunidades autónomas, según si los centros a los que están adscritas las enseñanzas poseen o no la acreditación institucional.

El seguimiento se define como la comprobación por parte del órgano independiente de evaluación que se ha dado cumplimiento al proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades. La base sobre la que se llevará a cabo dicho seguimiento será un protocolo que contendrá un mínimo de criterios e indicadores básicos comunes elaborado por ANECA y los correspondientes órganos de evaluación autonómicos en colaboración con el Ministerio correspondiente y las correspondientes comunidades autónomas.

Con posterioridad al seguimiento, y en los plazos establecidos a estos efectos por el artículo 34 y 35 del real decreto anteriormente citado, las universidades deberán someter sus planes de estudio al proceso de renovación de la acreditación, cuyo objetivo consiste en la comprobación de que el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial mediante una evaluación que ha de incluir, en todo caso, una visita de expertos externos a la universidad.

Como alternativa al proceso de renovación de la acreditación enunciado en el anterior párrafo, el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, regula la acreditación institucional, de modo que aquellas universidades cuyos centros hayan obtenido la acreditación institucional podrán, mientras mantenga sus efectos, renovar la acreditación de las titulaciones oficiales que impartan sin necesidad de someterse al procedimiento de renovación de la acreditación título por título.

Por otro lado, y en lo que se refiere al Personal Docente e Investigador (PDI) y al Personal de Administración y Servicios (PAS), la Dirección General de Universidades realiza un seguimiento anual de las plantillas para vigilar su adecuación a los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio.

A los anteriores controles citados, esta Administración podrá incorporar aquellos que, con respeto a la autonomía universitaria, sirvan para garantizar la prestación de un servicio público de educación superior adecuado a los estándares de calidad exigidos en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

ANEXO

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE IE UNIVERSIDAD MADRID COMO UNIVERSIDAD PRIVADA

ANTECEDENTES

El proyecto de universidad propuesto parte de la experiencia de la entidad titular de la misma como titular del centro de educación superior adscrito a IE Universidad Madrid, “Centro de Estudios Superiores IE”, que se transformaría, en caso de aprobación, en una universidad privada, instándose, en su momento, la extinción de las actuales enseñanzas y su posterior desadscripción de IE Universidad de Segovia.

FECHAS CLAVE DE TRAMITACIÓN

A continuación, se señalan las fechas de los trámites más relevantes que se han producido a lo largo de la tramitación del presente anteproyecto:

- **02.12.2021:** Tiene entrada en el Registro de la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia la solicitud reconocimiento de universidad privada.
- **17.02.2022:** Se procede a la solicitud de los informes necesarios y se suspende el plazo para resolver hasta la recepción de los informes.
 - Informe sobre la viabilidad económica y financiera solicitado a la Secretaría General Técnica.
 - Informe sobre instalaciones y equipamientos solicitado a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
 - Informe de la Conferencia General de Política Universitaria (Preceptivo).
 - Informe de la Fundación para el Conocimiento madri+d sobre el plan de desarrollo de la programación universitaria y de la programación plurianual de la actividad investigadora.
 - Informe de la Agencia para la Administración Digital sobre la plataforma tecnológica, equipamiento informático y telemático.
- **21.02.2022:** Escrito a los interesados comunicándoles los informes solicitados para la tramitación del expediente.
- **28.02.2022:** Se recibe informe de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios (DGIS), solicitando información adicional sobre las sedes.
- **09.03.2022:** Alegaciones de Azalvaro Empresa S.L al informe de la DGIS.
- **16.03.2022:** Requerimiento a la promotora Azalvaro Empresa S.L, de subsanación y aportación de documentación del personal docente e investigador y titularidad de bienes inmuebles.

- **21.03.2022:** Se recibe escrito de la Secretara General Técnica, solicitando ampliación de la información sobre las inversiones previstas en el proyecto y la necesidad de que aporten una previsión de su financiación.
- **30.03.2022:** Alegaciones de Azalvaro Empresa, S.L, al informe de la DGIS
- **06.04.2022:** Alegaciones de Azalvaro Empresa S.L, de subsanación y aportación de documentación en relación con la viabilidad económica y financiera.
- **21.04.2022:** Se recibe informe de la Fundación para el Conocimiento Madri+d , solicitando completar la información suministrada.
- **09.05.2022:** Notificación a la promotora Azalvaro Empresa S.L, de resolución de autorización de ampliación del plazo solicitada.
- **11.05.2022:** Se recibe informe de la Secretaría General Técnica, sobre viabilidad económica financiera.
- **20.05.2022:** Alegaciones de Azalvaro Empresa, S.L, de subsanación y aportación de documentación sobre el informe de la Fundación para el Conocimiento Madri+d.
- **26.05.2022:** Se recibe informe de la Agencia para la Administración Digital solicitando información adicional para acreditar que disponen de las especificaciones técnicas necesarias para el funcionamiento de la plataforma e-learning.
- **20.06.2022:** Alegaciones de Azalvaro Empresa, S.L, para completar la información y aportación de documentación solicitada por la Agencia para la Administración Digital.
- **24.06.2022:** Se recibe informe favorable de la DGIS.
- **28.06.2022:** Se recibe segundo informe favorable de la Agencia para la Administración Digital.
- **11.07.2022:** Se recibe informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d.
- **15.07.2022:** Notificación de requerimiento a Azalvaro Empresa, S.L, para la aportación de documentación adicional sobre personal docente e investigador y financiación de la investigación.
- **11.03.2024:** Se recibe informe favorable de la Conferencia General de Política Universitaria.
- **25.04.2024:** Solicitud de informe a Secretaría General Técnica para la valoración de garantía financiera adicional a exigir a IE Universidad Madrid.
- **06.05.2024:** Notificación a Azalvaro Empresa, S.L, del informe emitido por la Conferencia General de Política Universitaria.
- **15.05.2024:** Contestación de la Secretaría General Técnica sobre la valoración de la garantía económica adicional.
- **09.07.2024:** Entrada por registro de escrito de Azalvaro Empresa, S.L, con actualización de la documentación presentada hasta el momento y adjuntando un informe de EY.
- **02.10.2024:** Informe favorable del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.
- **07.05.2025:** Trámite de audiencia e información pública en el portal de transparencia desde el día 8 al 29 de mayo de 2025.
- **30.05.2025:** Presentación de alegaciones por parte de la Unión Sindical de Madrid Región del sindicato Comisiones Obreras y de del propio representante ante la administración de la sociedad Instituto de Empresa S.L.

- **06.06.2025:** Emisión del informe de legalidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- **12.06.2025:** Comunicación por parte del solicitante del cambio producido en la titularidad de la sociedad promotora.
- **17.06.2025:** Requerimiento al solicitante para que aporte información adicional y documentación acreditativa relacionada con el cambio de titularidad de la promotora.
- **26.06.2025:** Respuesta del solicitante al requerimiento.
- **02.07.2025:** Solicitud a la Secretaría General Técnica de informe de valoración sobre el impacto de carácter económico financiero provocado por el cambio de titularidad en la sociedad promotora del proyecto.
- **05.08.2025:** La Secretaría General Técnica remite informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
- **01.10.2025:** Recibido informe de la Secretaría General Técnica. Sobre la valoración del impacto económico financiero del cambio de titularidad producido en la entidad promotora.

TITULARIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO (ARTS.2 Y 5. LOU)

La entidad titular de la universidad es la sociedad denominada “Instituto de Empresa, S.L”.

De acuerdo con la certificación emitida por el Registro Mercantil de Madrid de 14 de diciembre de 2021 sus datos constitutivos principales son los que siguen:

- Fecha de constitución: 30 de abril de 1999
- Domicilio Social: c/ María Molina,13, 28006 Madrid
- Duración: Indefinida
- NIF- B 82334319
- Capital social: 6.498.828€
- Órgano de gobierno: Consejo de Administración.
- Presidente del Consejo de Administración: Diego del Alcázar Silvela
- Secretaría del Consejo de Administración: Macarena Rosado Corral,
- Objeto Social: La educación superior mediante la realización de las siguientes funciones:
- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico
- La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida

En el momento de presentación de la solicitud, las sociedades promotoras de la empresa titular de la Universidad (Instituto de empresa S.L.) eran Azalvaro Empresa, S.L que poseía un 98,56% del capital social, frente al 1,44% que se estaba en poder de Diego del Alcázar Silvela.

El 12 de noviembre de 2024 se produce un aumento de capital mediante aportación no dineraria a favor de Azalvaro Empresa, S.L. que de este modo pasa a convertirse en la única accionista de la entidad titular de la futura universidad mediante renuncia de Diego del Alcázar Silvela a su participación.

Finalmente con fecha 3 de diciembre de 2024, se lleva a cabo una operación de fusión por absorción, además de un incremento de capital social que hace que Tablas de las Navas S.L. se convierta en la titular del 100% de las acciones del Instituto de Empresa S,L.

La operación descrita ha obtenido un informe económico financiero favorable de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, informe y conclusiones que han sido recogido en el punto 8 de esta Memoria.

A continuación, se detallan los datos constitutivos de la sociedad Tabla de las Navas:

Fecha de constitución: 25/11/1995

Domicilio social: c/ María Molina, 12, 2º Izquierda, 28006 Madrid.

Duración: Indefinida

NIF: B81090755 Objeto

Social:

a) El asesoramiento y consultoría económica, financiera y comercial, sobre cualesquiera áreas de interés empresarial.

b) La tenencia de participaciones en sociedades filiales en la que participe, así como la prestación de servicios de apoyo a las mismas.

Administradores solidarios: Diego del Alcázar y Maria Benjumea Cabeza de Vaca

Capital social: 37.202,90 euros Reparto

del capital social:

Diego de Alcázar Silvela (52,38%)

María Benjumea Cabeza de Vaca (14,57 %)

Diego de Alcázar Benjumea (16,52 %)

Isabela de Alcázar Benjumea (16,52%).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la LOU, consta en el expediente declaración de Diego del Alcázar Silvela de no estar incurso en cualquiera de las incompatibilidades señaladas en dicho artículo, no siendo necesaria la incorporación al expediente de las declaraciones de compatibilidad del resto de los socios de la entidad promotora por no llegar a alcanzar su participación en el capital social el 20% reglamentariamente previsto en el citado artículo.

OFERTA ACADÉMICA, MODALIDAD DE IMPARTICIÓN, CENTROS, OFERTA DE PLAZAS, CURSO DE IMPLANTACIÓN DE CADA UNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS Y SISTEMA DE IMPLANTACIÓN

La oferta académica presentada por la universidad consiste en una oferta de títulos oficiales y enseñanzas propias basada en la experiencia previa de la Universidad como centro adscrito a la Universidad IE de Segovia.

La universidad prevé ampliar las áreas académicas en las que el centro pondrá en marcha nuevas titulaciones como Arquitectura, Diseño, Ciencias y Tecnologías y Relaciones Internacionales para continuar ampliando esa oferta dirigiéndose en el medio plazo hacia una oferta de las denominadas titulaciones STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas su vocación), lo que vendría a corroborar la multidisciplinariedad por la que apuesta el presente proyecto.

No obstante, lo anterior, el crecimiento previsto quedará, en su momento, bajo la supervisión última de esta comunidad autónoma quien, en ejercicio de sus competencias sobre la programación universitaria y la ordenación del mapa de titulaciones oficiales de su ámbito territorial, emitirá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26. 3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, emitirá un informe preceptivo sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial previo al inicio del procedimiento de verificación.

Finalmente, y como conjunción necesaria para la actividad investigadora que está previsto se despliegue, la universidad prevé el desarrollo de programas de doctorado alineados con sus principales líneas de investigación.

La universidad propone una oferta inicial consistente en 10 títulos oficiales de grado, 10 másteres universitarios y 3 programas de doctorado que suponen un total de 23 titulaciones, pertenecientes a 3 ramas de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura. Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el anteriormente citado artículo 5 del Real decreto 640/2021, de 27 de julio. No obstante, lo anterior, la universidad manifiesta la voluntad de expandir dicha oferta con 4 grados, 6 másteres y 1 doctorado más en los sucesivos cursos. Esta oferta adicional ha sido incorporada al anexo del proyecto de ley por formar parte de la programación efectuada por la universidad para sus primeros cinco años de actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3. del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, acreditación institucional de centros universitarios.

La oferta de plazas de la universidad –que quedó reflejada en su solicitud inicial– fue modificada en el periodo de alegaciones que le concedió la Conferencia General de Política Universitaria antes de emitir su informe definitivo de fecha 7 de marzo de 2024. Se ha procedido a señalar en **negrita** las modificaciones efectuadas en este momento (lo que ha obligado a recalcular las ratios de profesorado, así como los cálculos sobre viabilidad económico presupuestaria por el impacto que se produce en los mismos). En el cuadro que se ofrece a continuación sobre centros, titulaciones y oferta de plazas de nuevo ingreso, se ha señalado en **negrita** aquellas titulaciones que han sufrido cambios.

Desde esta Dirección General y, una vez concluida la emisión de todos los informes preceptivos y no preceptivos, con las consiguientes alegaciones y modificaciones incorporadas por parte del solicitante, se solicitó a la Universidad que elaborase una memoria consolidada en la que apareciesen aquellos nuevos compromisos adquiridos o simplemente cambios incorporados a través de las alegaciones efectuadas al Ministerio sin que esta Administración tuviese conocimiento de los mismos.

CENTRO, TITULACIONES, OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO Y MODALIDAD

ESCUELA DE NEGOCIOS / BUSINESS SCHOOL		
TITULACIONES	PLAZAS	MOD.
Grado en Administración de Empresas	680	Presencial
Grado en Comportamiento y Ciencias Sociales	60	Presencial
Grado en Comunicación y Medios Digitales	60	Presencial
Máster Universitario en Administración Internacional de Empresas	600	Presencial
Máster Universitario en Dirección de Empresas	600	-----
Máster Universitario en Gestión	700	Presencial
ESCUELA DE DERECHO / SCHOOL OF LAW		
Grado en Derecho	150	Presencial

Grado en Filosofía, Política, Derecho y Economía	60	Presencial
Máster Universitario de Acceso a la Abogacía y a la Procura	200	Presencial
Máster Universitario en Asesoría Fiscal de Empresas	135	Presencial

Máster Universitario en Asesoría Jurídica de Empresas	175	Presencial
Máster Universitario en Estudios Jurídicos Internacionales *oferta adicional	100	Presencial
ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO / SCHOOL OF ARCHITECTURE AND DESIGN		
Grado en Diseño	60	Presencial
Grado en Estudios de Urbanismo*oferta adicional	50	Presencial
Grado en Ciencias Políticas * oferta adicional	50	Presencial
Máster Universitario en Administración de Empresas para Arquitectura y Diseño*oferta adicional	35	Híbrida
Máster Universitario en Desarrollo Inmobiliario y Ciudad*Oferta adicional	100	Presencial

ESCUELA DE POLÍTICA, ECONOMÍA Y ASUNTOS GLOBALES / SCHOOL OF POLITICS, ECONOMICS AND GLOBAL AFFAIRS		
Grado en Economía	50	Presencial
Grado en Relaciones Internacionales	240	Presencial
Máster Universitario en Desarrollo Internacional	70	Presencial
Máster Universitario en Relaciones Internacionales* oferta adicional	60	Presencial
Máster Universitario en Economía Aplicada	35	-----
Máster Universitario en Tecnología para Asuntos Globales*oferta adicional	65	Presencial
ESCUELA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA / SCHOOL OF SCIENCE AND TECHNOLOGY		
Grado en Ciencia de Datos	60	Presencial
Grado en Computación	60	Presencial
Grado en Matemática Aplicada*oferta adicional	50	Presencial
Grado en Ciencias Ambientales para la Sostenibilidad*oferta adicional	50	Presencial

Máster Universitario en Analítica del Negocio	200	Presencial Híbrida
ESCUELA DE DOCTORADO		
Máster Universitario en Investigación en Ciencias Empresariales	35	Presencial
Máster Universitario en Investigación en Ciencias Jurídicas*oferta adicional	35	Presencial
Programa de Doctorado en Comportamiento Organizacional	20	Presencial
Programa de Doctorado en Derecho Comparado* oferta adicional	15	Presencial
Programa de Doctorado en Estrategia y Emprendimiento	20	Presencial
Programa de Doctorado en Operaciones, Tecnología de la Información y Marketing	15	Presencial

Calendario de implantación de titulaciones y previsión de estudiantes matriculados

Se detalla el calendario de implantación de todos los títulos oficiales que conforman la oferta educativa de IE Universidad Madrid, con indicación de la previsión de matrícula dentro del total de plazas que se solicitarán para cada titulación.

ESCUELA DE NEGOCIOS / BUSINESS SCHOOL

TITULACIONES	Curso X	Curso X+1	Curso X+2	Curso X+3	Curso X+4
Grado en Administración de Empresas / BBA	1.530	2.208	2.286	2.292	2.305
Grado en Comportamiento y Ciencias Sociales / BBSS	128	194	222	238	240
Grado en Comunicación y Medios Digitales/ BCDM	113	189	207	239	240
Máster Universitario en Administración Internacional de Empresas / IMBA	467	434	438	443	447
Máster Universitario en Dirección de Empresas / MBA	375	340	343	347	350
Máster Universitario en Gestión MIM	695	691	650	657	664
ESCUELA DE DERECHO / SCHOOL OF LAW					
Grado en Derecho / LLB	69	365	411	422	423
Grado en Filosofía, Política, Derecho y Economía PPLE	67	161	184	206	233

Máster Universitario de Acceso a la Abogacía y a la Procura MAB	189	193	195	68	69
Máster Universitario en Asesoría Fiscal de Empresas MAFE	0	0	32	33	33
Máster Universitario en Asesoría Jurídica de Empresas / MAJE	90	89	57	57	58
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO / SCHOOL OF ARCHITECTURE AND DESIGN					
Grado en Diseño BID	57	76	79	88	102
Grado en Estudios de Urbanismo BUS	0	0	31	60	90
Máster Universitario en Administración de Empresas para Arquitectura y Diseño MBArch	0	0	32	33	33
Máster Universitario en Desarrollo Inmobiliario y Ciudad MRED	0	0	0	72	73
Grado en Ciencias Políticas	0	0	0	20	41

ESCUELA DE POLÍTICA, ECONOMÍA Y ASUNTOS GLOBALES / SCHOOL OF POLITICS, ECONOMICS AND GLOBAL AFFAIRS					
Grado en Economía / BIE	54	128	166	203	221
Grado en Relaciones Internacionales/ BIR	316	507	513	515	517
Máster Universitario en Desarrollo Internacional/ MID	47	55	56	56	57
Máster Universitario en Relaciones Internacionales mir	0	0	33	48	48
Máster Universitario en Economía Aplicada MAE*cambio nombre	22	17	17	17	18
Máster Universitario en Tecnología para Asuntos Globales*cambio nombre	80	111	112	113	114
SCHOOL OF SCIENCE AND TECHNOLOGY / ESCUELA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA					
Grado en Ciencia de Datos BCD	69	159	174	179	185
Grado en Computación BCDM	65	111	158	172	193

Grado en Matemática Aplicada	0	0	26	50	73
Grado en Ciencias Ambientales para la Sostenibilidad	0	0	0	22	44
Máster Universitario en Analítica del Negocio	198	131	100	101	102
ESCUELA DE DOCTORADO					
Máster Universitario en Investigación en Ciencias Empresariales	35	35	35	35	35
Máster Universitario en Investigación en Ciencias Jurídicas / MICJ	0	00	32	33	33
Programa de Doctorado en Comportamiento Organizacional/ PDCO	0	15	30	45	60
Programa de Doctorado en Derecho Comparado/ PDDC	0	0	15	30	45
Programa de Doctorado en Estrategia y Emprendimiento /PDEE	20	40	60	80	80

Programa de Doctorado en Operaciones, Tecnologías de la Información y Marketing/(PDOTIM)	19	30	45	60	60
TOTAL	4.705	6.279	6.739	7.091	7.344

Esta previsión, por tanto, da cumplimiento a lo señalado en el artículo 5 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, que establece que las universidades “deberán contar con una oferta de enseñanzas conducentes, como mínimo, a la obtención de un total de diez títulos oficiales de grado, seis títulos oficiales de máster y dos programas oficiales de doctorado”.

Además de la oferta académica oficial, IE Universidad ofrecerá enseñanzas propias y programas docentes de formación permanente como ha venido siendo habitual en el Centro de Estudios Superiores IE. En el inicio de sus actividades contará con 14 títulos propios y programas docentes de formación continua que se señalan a continuación, señalándose la correspondiente oferta de plazas.

Esta oferta también ha sufrido variaciones, tanto en los títulos como en las plazas ofertadas en cada uno de ellos. El cambio también se produce en el momento en el que la universidad efectúa sus alegaciones ante el Ministerio.

CENTRO DE FORMACIÓN EJECUTIVA / EXECUTIVE EDUCATION CENTER Títulos Propios no Oficiales	
Master in Digital Business and Innovation	70
Master in Digital Marketing	90
Master in Finance	90
Executive Master in Digital Transformation and Innovation Leadership	40
Global Master in Big Data	35
Master in Computer Science and Business Technology	35
Programa de Dirección de Comunicación Corporativa y Management	15
Programa de Innovación y Banca Digital	20
Programa de Dirección e Innovación en el Sector Salud	15
Programa de Dirección en Coaching Ejecutivo	15

Programa de Dirección en Financiaciones Estructurales y Finanzas Corporativas	20
Programa de Dirección Estratégica de Proyectos	20
Programa de Dirección Estratégica de Recursos Humanos	20
Programa de Dirección y Gestión Estratégica del Universo del Lujo	10
TOTAL	495

SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD

IE Universidad Madrid pretende apostar por la excelencia académica, tanto en la docencia, como en la investigación, oferta de servicios y transferencia, y extensión cultural.

IE Universidad Madrid creará una Unidad de Calidad y Acreditación para la gestión del SIGC garantizando la coordinación entre los diversos niveles de intervención y la coherencia de las medidas adoptadas con los fundamentos de calidad de la Universidad.

El SIGC incluirá los siguientes procedimientos dirigidos a garantizar la calidad de la formación universitaria:

- a) Diseño y planificación de la oferta formativa y de las titulaciones, así como de su desarrollo.
- b) Admisión y matriculación de los estudiantes, previa definición de un perfil de ingreso.
- c) Apoyo y orientación de los estudiantes.
- d) Evaluación y control del aprendizaje.
- e) Programas de movilidad y prácticas externas.
- f) Orientación académica y profesional.
- g) Alegaciones, reclamaciones y sugerencias de la comunidad universitaria.
- h) Política de personal académico y de apoyo a la docencia.
- i) Acceso, formación, evaluación y promoción del personal académico y de apoyo a la docencia.
- j) Garantía y mejora de los recursos materiales y servicios.
- k) Información sobre el aprendizaje, la inserción laboral y la satisfacción de los estudiantes.
- l) Comunicación interna y externa y rendición de cuentas a la sociedad.

El SIGC definirá los criterios de suspensión y supresión de los títulos y las medidas para garantizar los derechos y compromisos adquiridos con los estudiantes matriculados y ofrecerles alternativas para continuar y/o terminar sus estudios.

También se incluirán diversos mecanismos para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas, destacando el recurso a los medios electrónicos y las redes sociales.

ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN

La internacionalización constituye un elemento central del modelo educativo de la Comunidad IE y, por ende, IE Universidad Madrid.

IE Universidad Madrid dispondrá de una estrategia para promover (i) la internacionalización de estudiantes, (ii) de profesores y (iii) la acreditación de sus estándares a nivel Internacional, basada en los principios que se mencionan a continuación.

Internacionalización de alumnos: IE Universidad Madrid continuará atrayendo estudiantes de claro perfil internacional en línea con la actual trayectoria de la Comunidad IE, que cuenta con más del 70% de estudiantes internacionales. De este modo, IE Universidad Madrid pretende ser un referente en la internacionalización del sistema universitario español.

Internacionalización del profesorado: En el ámbito de las instituciones de educación superior, la internacionalización del profesorado constituye un valor fundamental. Así lo ha entendido e implementado desde un principio la Comunidad IE y, en esta misma línea, lo hará IE Universidad Madrid. En este sentido, y como se expone en el apartado sobre Personal Docente e Investigador, la contratación de profesorado permanente, de nacionalidad española o extranjera, con perfil internacional constituye un objetivo básico de la Universidad. En este sentido, pueden servir como referencia los datos provenientes de la Comunidad IE.

Acreditaciones internacionales: Actualmente, la Comunidad IE cuenta con una amplia red de relaciones internacionales con diversas instituciones públicas y privadas a las que IE Universidad Madrid se incorporará en la medida de que su desarrollo lo permita.

INVESTIGACIÓN

El Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, dispone, en el artículo 6.2 que la Memoria debe incluir una programación plurianual de la actividad investigadora, cuyas áreas científicas deberán ser coherentes con las titulaciones de grado y de máster y, especialmente, con los programas de doctorado que se implanten.

Según el artículo 6.3, esta programación deberá aportar información sobre los grupos de investigación que inicialmente se constituirán, la dotación de equipamientos e infraestructuras científico-técnicas disponibles y aquellas que viabilicen y garanticen la programación plurianual investigadora, la participación en proyectos de investigación competitivos y los mecanismos para incentivarla en el personal docente e investigador, los recursos presupuestarios propios destinados al fomento de la investigación, las medidas que se pretenden poner en marcha para la captación de talento, las estrategias de colaboración con los sectores productivos e institucionales mediante la transferencia del conocimiento y la innovación, y el sistema de indicadores que la universidad desarrollará

para el seguimiento de las actividades investigadoras, que debe ser contrastable con los criterios utilizados por las diferentes Agencias de Calidad.

Asimismo, en el punto cuarto se establece que las universidades deberán dedicar al menos un 5 por ciento de su presupuesto a programas propios de incentivación de la investigación. De conformidad con los informes emitidos, este porcentaje se cumple, tal y como se detalla más abajo.

De acuerdo con lo expresado por la universidad en su memoria, la actividad investigadora de IE Universidad Madrid estará basada en la experiencia previa en el ámbito de la Comunidad IE, a través de los diversos centros de IE Universidad.

La estrategia de investigación de la Universidad se desplegará con la puesta en marcha de las siguientes actuaciones:

(i) ESTABLECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS INSTITUCIONALES PARA LA DIRECCIÓN Y EL IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN.

El Vicerrectorado de Investigación

Este Vicerrectorado asumirá la dirección de toda la actividad investigadora de la Universidad y sus centros y será el responsable de garantizar el cumplimiento por parte de la Universidad de los requisitos que establezca la legislación vigente en materia de investigación y de diseñar la estrategia investigadora de la Universidad, compatibilizando sus objetivos específicos con el marco legal de referencia.

Departamento de apoyo a la investigación

Bajo la supervisión directa del Vicerrectorado de Investigación. Las principales funciones de este departamento, serán:

- Gestión administrativa de los fondos propios de investigación.
- Ayuda en la búsqueda de financiación externa pública y privada.
- Ayuda en la redacción de propuestas de investigación.
- Ayuda en la presentación de proyectos de investigación a programas de financiación de investigación públicos y privados.
- Ayuda en la presentación de sexenios.
- Gestión administrativa de los proyectos que han conseguido financiación incluyendo:
- Apoyo en la organización y celebración de seminarios de investigación y conferencias académicas internacionales con la participación de los miembros del claustro de la Universidad y académicos internacionales.

- Gestión de la comunicación y divulgación de las actividades y resultados de investigación de la universidad a través de la web, redes sociales y los canales internos de comunicación.
- Gestión de datos mediante la incorporación a una base de datos de investigación (Research Data Management) de creación propia en la Comunidad IE

Unidad de Investigación Aplicada

Organizativamente se ubica dentro del Departamento anterior y su finalidad es la de fomentar, planificar e implementar la estrategia de colaboración y transferencia universidad-empresa de la Universidad. Entre sus actividades se incluirán:

- Participar en la estrategia de desarrollo de la investigación aplicada, la transferencia y la colaboración universidad-empresa.
- Identificar y fomentar las posibles colaboraciones entre empresas y los miembros del claustro investigador de la Universidad a través de iniciativas institucionales: centros, cátedras, observatorios y proyectos de colaboración.
- Apoyar en el proceso de negociación y preparación de propuestas para socios empresariales.
- Contribuir en la gestión administrativa de las distintas iniciativas de investigación aplicada incluyendo el apoyo en la gestión presupuestaria y de gastos, preparación de informes, organización de eventos, publicación de informes, etc.

Escuela de Doctorado

Centro propio encargado de la impartición de los Programas de Doctorado y de los másteres de orientación investigadora. De este modo, toda la actividad docente de carácter investigador en los dos niveles de la educación superior estará integrada en un centro con lo que se facilitará las sinergias entre docencia e investigación, así como la interacción entre los miembros del claustro participante en estas actividades.

El Vicerrectorado de Investigación, en estrecha colaboración con el Vicerrectorado responsable del claustro, desarrollará la política de fomento e impulso de la investigación del profesorado de la Universidad. Teniendo en cuenta los objetivos plurianuales de investigación y la organización del profesorado de la Universidad bajo la política de claustro único, ambos Vicerrectorados desarrollarán las acciones oportunas para incentivar la investigación que se detalla más Adelante en esta Memoria.

La Universidad se incorporará a la base de datos de investigación (ARIES), existente en la Comunidad IE. En esta base de datos se almacenará la información relativa a la actividad investigadora del profesorado de la Universidad, lo que permitirá tratar los datos para distintos fines: construir KPIs, proveer datos para acreditaciones, homologaciones, rankings o encuestas (INE, CRUE...). De esta forma, se permitirá la realización de las evaluaciones anuales de la actividad investigadora y la redacción de los informes periódicos de investigación.

(ii) INCORPORACIÓN DE TALENTO CIENTÍFICO CON ALTO POTENCIAL DE PROYECCIÓN ACADÉMICA, Y QUE GARANTICE EL NECESARIO EQUILIBRIO ENTRE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

En la memoria inicial aportada por la universidad se indicaban una serie de actuaciones en esta materia que fueron posteriormente completadas a instancias de la Conferencia General de Política Universitaria. En este sentido, la estrategia para la incorporación de talento seguirá los principios y procedimientos fundamentales establecidos por el Grupo IE.

Para la organización del proceso de búsqueda de talento se organizarán Comités de Búsqueda.

El proceso se organizará en 3 fases, siguiendo un calendario que se ajusta a cada escuela de manera adecuada:

Fase 1: Aprobación de contratación y lanzamiento del proceso de solicitud por los organismos competentes

Fase 2: Revisión de candidaturas y selección.

Fase 3: Proceso de incorporación.

(iii) ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS INSTITUCIONALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.

IE Universidad Madrid promoverá la investigación interdisciplinar, con el fin de asegurar contribuciones sustantivas, que vayan más allá de la contribución marginal a un campo científico determinado. En este sentido, y apoyándose en la experiencia obtenida a partir de la Comunidad IE, incentivará la consolidación y creación de grupos de investigación con una masa crítica suficiente.

El procedimiento de reconocimiento de grupos de investigación será supervisado por el Vicerrectorado de Investigación, quien recibirá una valoración científica por parte de la Comisión de Investigación de la Universidad.

La Comisión de Investigación tendrá un carácter interdisciplinar y los miembros de la misma tendrán una acreditada experiencia investigadora, que se plasmará en publicaciones internacionales.

La nueva Universidad basará la organización efectiva de la investigación en los grupos de investigación que deberán adecuar sus actuaciones al Reglamento de Grupos y Unidades de Investigación aprobado en diciembre de 2021 para el centro adscrito. La nueva Universidad asumirá el citado Reglamento aprobándolo como Reglamento propio.

La organización operativa de los procesos de solicitud de reconocimiento y evaluación de los Grupos y Unidades de Investigación, así como la gestión del Registro y Catálogo Oficial estará a cargo de la Oficina de Investigación, unidad ejecutiva del Vicerrectorado de Investigación, y bajo la supervisión del Vicerrector de Investigación y de acuerdo con los criterios científicos establecidos por el Comité de Investigación de la futura Universidad.

El objetivo del plan plurianual es que inicialmente se puedan formar al menos cuatro grupos de investigación y que al cabo del sexto año, se hayan constituido al menos siete grupos.

Tal y como se ha indicado, en el plazo de diez años desde su reconocimiento, IE Universidad Madrid podrá contar con Grupos de Investigación reconocidos y consolidados en los siguientes ámbitos:

- Emprendimiento
- Estrategia Empresarial
- Finanzas, Economía y Políticas Públicas y Relaciones Internacionales
- Sistemas de Información, Tecnología e Innovación
- Gestión de Operaciones, Riesgo y Toma de Decisiones
- Legislación y regulación de la actividad económica y de la tecnología, con perspectiva europea
- Sostenibilidad, urbanismo, ciudades inteligentes y conservación de patrimonio.

Está previsto que, dentro de cada ámbito, el Comité de Investigación apruebe las líneas concretas de investigación a desarrollar.

(iv) OPTIMIZACIÓN DEL USO DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO TÉCNICAS

Por su trayectoria, la Comunidad IE ha tenido una actividad más intensa en la rama Ciencias Sociales y Jurídicas. IE Universidad Madrid promoverá este enfoque en sus primeros años y, por ello, la necesidad de laboratorios es limitada. El nivel de infraestructuras actualmente disponible para la investigación prevista, es adecuado a la naturaleza de la investigación desarrollada, incluyendo los recursos bibliográficos y servicios bibliotecarios de primer nivel, como elemento clave para el fomento de una investigación de excelencia en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

No obstante, la apertura a nuevos ámbitos de investigación como la Tecnología, la Sostenibilidad y el Diseño exige la planificación de una serie de actuaciones iniciales de mejora y creación de infraestructuras:

a) La mejora de las infraestructuras actualmente existentes:

- Trading room financiero.
- Centro de emprendimiento empresarial.
- Laboratorio de psicología aplicada y comportamiento. - Laboratorio de fotografía y medios digitales.

b) La creación de nuevas infraestructuras:

- Research Experiments Room.
- Tech Lab.
- Laboratorio de diseño y realización de proyectos de arquitectura digital (NuDL).
- Media Lab.

.c) La consolidación de la misión de la Biblioteca, como elemento fundamental en el proceso de generación de conocimiento

(v) PROFUNDIZACIÓN EN LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EXISTENTES Y FOMENTO DE NUEVAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

IE Universidad Madrid iniciará su actividad investigadora sobre la base de las líneas de investigación ya existentes:

1. Aprendizaje Automático y Macrodatos.
2. Arquitectura y Diseño.
3. Asuntos Financieros.
4. Asuntos Políticos y Jurídicos.
5. Gestión del Talento.
6. Gobierno Corporativo y Diseño Organizacional.
7. Riesgo, Incertidumbre y Toma de Decisiones.
8. Sostenibilidad y Responsabilidad Social Corporativa.

Bajo la estructura de la Universidad, se reforzarán los recursos de investigación disponibles para la Comunidad IE, de forma que ello redundará en:

- Consolidar la excelente posición ya alcanzada en Ciencias Empresariales, ámbito consustancial a la Comunidad IE.
- Reforzar la investigación en otros ámbitos de las Ciencias Sociales y Jurídicas, principalmente en los políticos, jurídicos y de comportamiento humano y social.
- Impulsar el desarrollo de otras áreas de conocimiento que permita una mayor y más eficaz interacción con el núcleo central de Ciencias Sociales y Jurídicas.

En este sentido, la Tecnología, la Sostenibilidad y el Diseño completarán las relacionales interdisciplinares con las Ciencias Sociales y Jurídicas, cuya relación con el ámbito de la empresa es más cercana, convirtiéndose en áreas de desarrollo preferente dentro de las líneas de investigación definidas. Como ha quedado expresado en el apartado 2.3., la Comisión de Investigación de la Universidad evaluará, con los criterios y procedimientos descritos, las solicitudes de grupos de

investigación, haciendo una propuesta al Vicerrectorado responsable de la investigación.

El enfoque general para el diseño de la estrategia plurianual investigadora se centrará en:

- Reservar las líneas de investigación consolidadas en el ámbito de las Ciencias Empresariales.
- Reforzar la incorporación de nuevos temas en las líneas de investigación que impulsen el objetivo de alcanzar mayor nivel de madurez en las líneas desarrolladas en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Promocionar nuevas líneas de investigación que puedan interactuar en interdisciplinariedad con las Ciencias Sociales y Jurídicas.

(vi) IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

Como parte esencial de la estrategia investigadora de la Universidad, se solicitará la impartición de cuatro Programas de Doctorado:

- Programa de Doctorado en Comportamiento Organizacional.
- Programa de Doctorado en Derecho Comparado.
- Programa de Doctorado en Estrategia y Emprendimiento.
- Programa de Doctorado en Operaciones, Tecnologías de la Información y Marketing.

(vii) PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS DE ÁMBITO REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

En los últimos seis cursos académicos, la Comunidad IE ha conseguido 7.055.767€ de financiación externa con una media por año de 1.175.961€. A nivel global, la financiación conseguida es satisfactoria. Se aprecia la capacidad de diversificar las fuentes de financiación y la capacidad de captar fondos europeos y privados.

El modelo adoptado por la Comunidad IE es el de la complementariedad entre investigación fundamental, investigación aplicada y docencia, y el apoyo a la innovación y el emprendimiento se encuentra en la esencia de su actividad.

Para todas las líneas de investigación que se llevarán a cabo en IE Universidad Madrid, se fomentará el impulso a la ciencia básica de excelencia y la generación de nuevas ideas y conocimiento, como pilar fundamental para el avance de la ciencia. Este modelo se adapta perfectamente al espíritu del nuevo programa de financiación a la investigación 2021-2027 de la Comisión Europea “Horizonte Europa”, cuyo enfoque se espera que también sea incluido en el próximo Plan Estatal de I+D+i, dado que España apuesta claramente por

fomentar la participación de los investigadores y de los grupos de investigación en los programas europeos. Similar apuesta es esperable en los Planes Regionales de Investigación Científica y Tecnológica, y las Estrategias de Especialización Inteligente (RIS3) de las Comunidades Autónomas en las que la Comunidad IE desarrolla su actividad.

IE Universidad Madrid promoverá entre el profesorado la participación en proyectos de investigación competitivos regionales, nacionales e internacionales, tanto de entidades estatales como de fundaciones y otras fuentes privadas.

Finalmente, la Universidad realizará un plan de financiación propia para el fomento e internacionalización de su actividad investigadora.

(viii) COLABORACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO EN MATERIA DE I+D+I.

Actualmente la Comunidad IE colabora con otras instituciones, organismos y empresas en muchos de sus proyectos de investigación. Además, se ha dotado de un sistema de centros de investigación con la misión de cubrir una serie de áreas críticas para la sociedad y el mundo empresarial que permiten mantener un contacto directo y continuado con los actores relevantes en esas áreas. Del mismo modo, la nueva Universidad estará totalmente comprometida con el fomento de la mentalidad emprendedora y su aplicación práctica e innovadora.

Desde su fundación, la Comunidad IE ha tenido como objetivo promover el desarrollo y la consolidación de nuevas startups puestas en marcha por estudiantes, antiguos alumnos en España y en el resto del mundo, y en desarrollar iniciativas tendentes a facilitar la financiación de empresas como motor de crecimiento y desarrollo de bienestar social. Con este objetivo, se han creado múltiples iniciativas y actividades, enmarcadas dentro del Centro de Emprendimiento Empresarial tales como: StartUp Lab, Venture Lab, Venture Lab Accelerator, Venture Networks y Venture Days. Todo esto ha permitido el desarrollo de una estrecha vinculación de la Comunidad IE con el entorno empresarial a través del fomento de la investigación aplicada y su intensa actividad e iniciativas institucionales para el apoyo y fomento del emprendimiento.

La Universidad continuará fomentando la colaboración con la empresa y promoviendo la innovación a través de la investigación aplicada. Igualmente, se prevé un incremento de las colaboraciones con empresas que brinden los recursos para recolectar datos u ofrezcan directamente acceso a bases de datos empresariales que permitan ejecutar proyectos de investigación de alta calidad. Al mismo tiempo, se prevé involucrar en este proceso directamente a los estudiantes de doctorado —cuando sus líneas de investigación coincidan con el foco de la investigación aplicada—, de manera que los estudiantes puedan recoger datos necesarios para el desarrollo de sus tesis doctorales, y a la vez su investigación doctoral sea de relevancia para un sector empresarial determinado.

(ix) EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

La medición de los resultados e impacto de las actuaciones previstas es un elemento clave para determinar los avances y efectividad de la planificación, así como para realizar los ajustes y reenfoques necesarios que el análisis de dichas mediciones sugiera. Utilizando esta perspectiva, se identifican los indicadores que se listan a continuación que, sin constituir una enumeración cerrada, recogerían la información idónea para la evaluación y medición de las acciones que se planifiquen dentro de los distintos ámbitos de actuación previstos:

Consolidación, refuerzo y creación de líneas de investigación

Actuación	Indicadores en seis años
Consolidación y refuerzo de las líneas de investigación actuales y fomento de nuevas líneas de investigación	Incremento en Nº de Publicaciones
	Incremento en Variedad de Temas de Investigación
	Incremento impacto científico artículos (Citas)
	Incremento en los puestos de los rankings

Incorporación de talento científico

Nº de Investigadores Incorporados c/ año académico
--

Nº de Investigadores Internacionales incorporados c/año académico
Nº de Investigadores mujeres incorporados c/ año académico
Nº de Investigadores Doctores incorporados c/año académico
Nº de Personal de Investigación incorporados a proyectos c/ año académico

Optimización del uso de infraestructuras científico-técnicas

% de Publicaciones Open Access
% de Reutilización de Datos de Investigación

Participación en proyectos de investigación competitivos de ámbito regional, nacional e internacional y colaboración con el sector productivo en materia de I+D+I

Nº de propuestas presentadas/ negociadas
Incremento en la Diversificación de Temas, Fuentes de Financiación y Colaboradores

Acción	Indicadores a seis años
Potenciar la participación a programas de Ciencia Excelente de la Unión Europea	Nº de subvenciones Marie Curie y ERC obtenidas Financiación obtenida de estos programas
Potenciar la participación a consorcios de investigación de la Unión Europea	Nº de consorcios con participación de investigadores de la Universidad
Aumentar los fondos disponibles para cada investigador	Ratio entre fondos conseguidos y número de investigadores activos
Potenciar la colaboración con empresas	Nº de cátedras/centros/proyectos con financiación privada externa
	Nº y aumento de Tesis Doctorales basadas en datos obtenidos a través de la colaboración con empresas

Acción	Indicadores a seis años
Potenciar la presencia en los planes nacionales y regionales de investigación	Número de subvenciones regionales y nacionales conseguidas Financiación obtenida de programas regionales y nacionales
Aumentar el reconocimiento internacional	Número de publicaciones internacionales Número de congresos organizados por la Universidad
Aumentar la integración con el área de Ciencias Empresariales	Número de proyectos interdisciplinares

El plan plurianual de la actividad investigadora fue remitido a la **Fundación Madri+d para el Conocimiento** quien con fecha 8 de julio de 2022 emitió su dictamen final en el siguiente sentido:

Objetivos específicos e indicadores del plan de investigación. - la Comisión evaluadora se pronuncia en el sentido de que se ha realizado un gran esfuerzo por asignar cada uno de los indicadores un objetivo específico, entendiendo que los indicadores son los apropiados para cada objetivo y abarcando los principales aspectos vinculados con la investigación.

Grupos de investigación. - La comisión considera optima la previsión de la universidad en el sentido de que en el plazo de diez años la Universidad podrá contar con los siguientes grupos de investigación consolidados:

- Emprendimiento
- Estrategia Empresarial

- Finanzas, Economía y Políticas Públicas y Relaciones Internacionales
- Sistemas de Información, Tecnología e Innovación
- Gestión de Operaciones, Riesgo y Toma de Decisiones
- Legislación y regulación de la actividad económica y de la tecnología, con perspectiva europea
- Sostenibilidad, urbanismo, ciudades inteligentes y conservación de patrimonio.

En lo que respecta a los grupos de investigación que ya vienen funcionando, la universidad aporta información suficiente tanto de su contenido como de los profesores que están colaborando en cada uno de ellos.

Se considera que la experiencia en proyectos europeos, nacionales e internacionales, de financiación pública y privada, es muy amplia, si bien no siempre es el centro adscrito el responsable. No obstante, se percibe una amplia capacidad de participación en proyectos.

Dotación de equipamientos e infraestructuras científico-técnicas

La solicitante se refiere en sus alegaciones a la optimización del uso de infraestructuras científico-técnicas de Publicaciones Open Access y de reutilización de Datos de Investigación.

Participación en proyectos competitivos de investigación

Se proporciona información detallada sobre los proyectos de investigación que se han desarrollado IE desde el curso 2011-2012 hasta el actual curso 2021-2022 en cada una de las líneas anteriormente señaladas, incluyendo las fuentes de financiación (pública o privada) de los mismos, así como su titularidad. Se constata que la experiencia en proyectos europeos, nacionales e internacionales, de financiación pública y privada, es muy amplia.

Recursos presupuestarios propios destinados a la investigación

La universidad proporciona datos que permiten concluir que en el quinto año de funcionamiento se alcanzará el 5% de financiación destinada a la investigación. La comisión afirma que los recursos presupuestarios que la universidad pretende destinar al fomento de la investigación son suficientes, observándose una evolución creciente que parece más que suficiente.

Estrategia para promover la investigación y dar soporte a los investigadores

Aunque algunas medidas son muy generales, pueden, de acuerdo con la comisión considerarse suficientes, enumerándose algunas entre las que destacan las siguientes: Asistencia en la preparación y negociación de propuestas; premios a la investigación; o posibilidad de reducción de carga docente para dedicación a proyectos de investigación de alta relevancia científica).

Medidas para la captación de talento.

Es necesario fijar objetivos concretos de contratación de personal investigador y docente, informar sobre el régimen de contratación del importante número de nuevos profesores que tendrían que incorporarse al proyecto, de sus perfiles investigadores, las categorías, el tipo de vinculación a la universidad y la experiencia docente e investigadora que se requerirá.

Información sobre la transferencia del conocimiento al sector productivo

Se aportan informaciones sobre las estrategias de colaboración con sectores productivos e institucionales.

Sistema de indicadores para el seguimiento de la actividad investigadora (criterios CNEAI)

Se aplican criterios coherentes con los establecidos por ANECA-CNEAI para la acreditación de profesores y evaluación de sexenios de Investigación, así como con los criterios de evaluación y valoración establecidos por organismos financiadores de investigación tales como la Agencia Estatal de Investigación o la Comisión Europea. Sin embargo, no se concretan suficientemente los criterios, indicadores y objetivos a alcanzar en el seguimiento de la actividad investigadora.

La **Conferencia General de Política Universitaria** en su informe preceptivo señala cómo la universidad aportó información adicional sobre el proyecto inicialmente presentado por lo que la evaluación efectuada por la Fundación Madri+d para el Conocimiento no pudo valorar el proyecto de actividad investigadora con el desarrollo final que ha adquirido.

El informe elaborado sobre la actividad investigadora por parte de la Conferencia General de Política Universitaria destaca los siguientes aspectos:

En lo que se refiere al presupuesto destinado la investigación se valora muy positivamente cómo las cantidades destinadas a este fin se incrementan sustancialmente respecto de las de la memoria inicial en la que no se alcanzaba el 5% exigido en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio. La media de gasto anual en investigación sería de 10.849.665 €, lo que implica que se supera el 5% exigido .

En cuanto a las infraestructuras necesarias para llevar a cabo el proyecto investigado la universidad afirma que, inicialmente la IE Universidad de Madrid desarrollará una actividad más intensa en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y, por ello la necesidad de laboratorios es limitada y que las infraestructuras actualmente disponibles son suficientes para la investigación prevista. No obstante, se valora la aclaración añadida en alegaciones indicando que mejorarán las estructuras que existen actualmente y que se crearán cuatro nuevas: Research Experiments Room, Tech Lab, Laboratorio de diseño y realización de proyectos de arquitectura digital (NuDL) y Media Lab.

En referencia a la programación plurianual de la actividad investigadora destaca que, en la Memoria inicial, se mencionaban las actuaciones que la Universidad pretendía llevar a cabo en un plazo de seis años, pero no se aportaba una programación que detallara las acciones que se preveían realizar anualmente. A fin de subsanar dicha carencia, en la fase de alegaciones, se ha aportado un plan plurianual. Dicho plan contempla el establecimiento de las estructuras institucionales; la contratación de doctores; el establecimiento de los grupos de investigación; la mejora y creación de nuevas infraestructuras; la consolidación de las actuales líneas de investigación y el fomento de otras nuevas; la participación en proyectos de investigación; la colaboración con los sectores productivos y la evaluación de la actividad investigadora. No obstante, la mayor parte de estos aspectos se recogen de forma general y no se concretan con detalle.

En relación a los recursos humanos, se indica que el claustro actual de la Comunidad IE constituye el activo fundamental para que dicha comunidad haya podido alcanzar resultados

satisfactorios en investigación. De acuerdo con la información aportada en el documento de alegaciones, el PDI a tiempo completo dedicará a investigación una media 422 horas anuales, el primer año (lo que supone el 25% de su jornada), que se va incrementando progresivamente hasta llegar a una media de 581 horas al quinto año. El PDI a tiempo parcial dedicará una media de 84 horas anuales cada curso, lo que representa el 20% de su jornada laboral.

Inicialmente, se prevé la constitución de cuatro grupos de investigación formados por cinco investigadores cada uno de ellos y que al sexto año se hayan constituido, al menos, siete grupos.

Todo lo anterior lleva a la Conferencia General de Política Universitaria a concluir que el plan presentado en el periodo de alegaciones sí que cumple con los aspectos requeridos en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio.

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El personal docente e investigador de IE Universidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por las previsiones contenidas en el artículo 7 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio.

El profesorado de IE Universidad Madrid se basa en la plantilla actual del Centro de Estudios Superiores IE más una contratación anual de 15 profesores doctores acreditados con dedicación a tiempo completo hasta alcanzar 60 nuevos profesores, y un incremento de 17 profesores con dedicación a tiempo parcial. Teniendo como marco el convenio colectivo de aplicación, el VIII Convenio colectivo nacional de universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de postgraduados, se ha aplicado la consideración de contrato a tiempo completo a aquellos contratos a jornada completa (1.685 horas anuales) y, además, a los solos efectos de esta consideración, los contratos a tiempo parcial de aquellos trabajadores que realicen como mínimo el 50 % de la jornada completa.

Las estimaciones de profesorado y los cálculos de las ratios exigidas por la normativa, de acuerdo con los datos que constan en la memoria arroja los siguientes datos:

ESTRUCTURA DEL PROFESORADO SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Artículo 7.3 RD 640/2021)

	Total PDI	Total PDI Contrato Permanente	% PDI Permanente	Total PDI Contrato Temporal	% PDI C. Temporal
Curso x	594	356	60%	238	40%
Curso x+ 1	614	371	60%	243	40%
Curso x+2	634	386	61%	248	39%
Curso x+ 3	654	401	61%	253	39%
Curso x+4	671	416	62%	255	38%

"Curso x": curso inicio actividad

De acuerdo con estas previsiones, se alcanza el porcentaje previsto en el artículo 7, apartado 3 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, respecto del PDI con contrato laboral temporal, al no superar el porcentaje del 40% del total.

PORCENTAJE DOCTORES Y DOCTORES ACREDITADOS (Artículo 7.6 RD 640/2021 y Art. 99.3 Ley Orgánica del Sistema Universitario)

	Total PDI	Total PDI Contrato Permanente	Total PDI Contrato Temporal	Total PDI Contrato Permanente - Doctores	Total PDI Contrato Temporal - Doctores	Total PDI Doctores	% Doctores	Doctores Acreditados	% Doctores Acreditados
Curso x	594	356	238	264	100	364	61,28%	240	66%
Curso x+1	614	371	243	275	102	377	61,40%	249	66%
Curso x+2	634	386	248	286	104	390	61,51%	257	66%
Curso x+3	654	401	253	297	106	403	61,62%	266	66%
Curso x+4	671	416	255	309	107	416	62%	274	66%

"Curso x": curso inicio actividad

DATOS GLOBALES DOCTORES POR NIVELES EDUCATIVOS (Curso x)		
Nivel Educativo	Total Doctores	%Doctores
Grado	236	50%
Máster	157	60%
Doctorado	30	100%

DOCTORES GLOBALES POR NIVELES EDUCATIVOS (Curso x + 4)		
Nivel Educativo	Total Doctores	% Doctores
Grado	378	52%
Máster	230	61%
Doctorado	92	100%

Las previsiones respecto del profesorado con el grado académico de doctor superan el 50% que exige el artículo 7.6 del Real Decreto 640/2021, en todos los cursos académicos en enseñanzas de grado y máster universitario y cumplen con el porcentaje del 100% en Doctorado.

Por su parte, el porcentaje de doctor acreditado respecto del PDI doctor superaría el 60% previsto en el artículo 99.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario.

RATIO DEL PDI RESPECTO DEL NÚMERO DE ALUMNOS (Artículo 7.4 RD 640/2021)

	Previsión matrícula	Total PDI	Total PDI Contrato Permanente	Total horas PDI Permanente	Total PDI Contrato Temporal	Total horas PDI Temporal	Total PDI C.Temporal (Equivalente T.Completo)	PDI equivalente T.Completo	Ratio Profesor/alumnos
Curso x	4.705	594	356	600.534	238	99.792	60	416	1/11,31
Curso x+1	6.279	614	371	625.809	243	102.060	61	432	1/14,53
Curso x+2	6.739	634	386	651.084	248	104.160	62	448	1/15,04
Curso x+3	7.091	654	401	676.359	253	106.260	63	464	1/15,28
Curso x+4	7.344	671	416	701.634	255	107.100	64	480	1/15,30

"Curso x": curso inicio actividad

Para hallar los profesores equivalentes a tiempo completo, la jornada que se toma como referencia es la establecida en el convenio colectivo de aplicación (1.685 horas). La suma de todas las horas tanto del PDI permanente como temporal divididas entre esta jornada da como resultado el equivalente de profesores a tiempo completo.

De acuerdo con el artículo 7.4 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, el número total de miembros del personal docente e investigador en una universidad no será inferior al que resulte de aplicar la relación 1/25 respecto al número total de estudiantes matriculados en enseñanzas universitarias de carácter oficial. Esta ratio se entenderá referida a personal docente e investigador computado en régimen de dedicación a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial. En este sentido, de acuerdo con las previsiones de alumnos matriculados por curso académico en relación con la plantilla de profesorado, se da cumplimiento a las ratios exigidas.

La información facilitada por los solicitantes en su memoria respecto del PDI, debe entenderse como un compromiso de los promotores que deberá materializarse con carácter previo a la solicitud de autorización de inicio de actividades. En dicho momento se comprobará que se cumple con los requisitos previstos por la normativa toda vez que, según establece el artículo 7.10 del RD 640/2021, para acreditar los requisitos previstos en la Memoria se deberá detallar la plantilla del personal docente e investigador con la que se contará al comienzo de la actividad académica oficial, así como la previsión y compromiso explícito de su incremento anual hasta la implantación total de las correspondientes enseñanzas, señalando las principales características del profesorado

que conforme la plantilla inicial y la final una vez desplegadas las titulaciones oficiales que se ponen en funcionamiento con el inicio de la actividad de la universidad.

Cuando tenga lugar la solicitud de inicio de actividades, deberán corroborarse estas previsiones presentando, al efecto, tablas actualizadas y previsión de contratación para el inicio de la actividad. De acuerdo con la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, en tanto no se implanten en su totalidad cada uno de los estudios universitarios oficiales que vaya a impartir el centro, los requisitos de personal que establece este reglamento para las universidades y centros universitarios se entenderán referidos al personal que resulte exigible para la impartición del curso o de los cursos del correspondiente plan de estudios oficial que se vaya implantando en cada momento, cuestión que se deberá acreditar en la solicitud de autorización del inicio de actividades. En el caso de este centro, la implantación de las enseñanzas será curso a curso, por lo que se deberá justificar inicialmente el profesorado que impartirá docencia en este primer curso. Por tanto, es en ese momento procedimental cuando podrá considerarse que la universidad ha dado cumplimiento con lo previsto en el Real Decreto 640/2021, de 21 de julio, aportando la información necesaria para valorar el PDI.

Posteriormente, a medida que se vayan implantando progresivamente las enseñanzas, una vez autorizado, si procede, el inicio de actividades docentes, la Dirección General de Universidades comprobará el cumplimiento efectivo de los requisitos anteriores, en el proceso de seguimiento anual que se realiza a todas las universidades y centros universitarios en relación con el PDI, momento en el que se deberán aportar las plantillas del personal docente y los documentos acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Se muestra el PAS de la Universidad distribuido por Departamentos y conforme a las categorías profesionales establecidas:

DEPARTAMENTO	PAS POR DEPARTAMENTO	CATEGORÍA PROFESIONAL	PAS POR CATEGORÍA PROFESIONAL
Actividades Extracurriculares	8	Subgrupo 1: Titulados	3
		Subgrupo 2: Personal de apoyo a la gestión	5
Admisiones	72	Subgrupo 1: Titulados	26
		Subgrupo 2: Personal de apoyo a la gestión	46

Apoyo al estudiante	21	Subgrupo 1: Titulados	7
		Subgrupo 2: Personal de apoyo a la gestión	14

Asesoría Jurídica	7	Subgrupo 1: Titulados	4
		Subgrupo 2: Personal de apoyo a la gestión	3
Biblioteca	12	Subgrupo 1: Titulados	12
Comercial	52	Subgrupo 1: Titulados	35
		Subgrupo 2: Personal de apoyo a la gestión	17
Comunicación y relaciones con los medios	12	Subgrupo 1: Titulados	11
		Subgrupo 3: Nivel único	1
Dirección de la Universidad y Dirección de Centros y Títulos	243	Subgrupo 1: Titulados	119
		Subgrupo 2: Personal de apoyo a la gestión	121
		Subgrupo 3: Nivel único	3
Editorial	3	Subgrupo 1: Titulados	2
		Subgrupo 2: Personal de apoyo a la gestión	1
Financiero	62	Subgrupo 1: Titulados	27
		Subgrupo 2: Personal de apoyo a la gestión	35

Informática	56	Subgrupo 1: Titulados	20
		Subgrupo 2: Personal de apoyo a la gestión	35
		Subgrupo 3: Nivel único	1
Infraestructuras y Mantenimiento	48	Subgrupo 1: Titulados	2
		Subgrupo 2: Personal de apoyo a la gestión	6
		Subgrupo 3: Nivel único	40
Marketing	42	Subgrupo 1: Titulados	31
		Subgrupo 2: Personal de apoyo a la gestión	11
Orientación e Información Laboral	54	Subgrupo 1: Titulados	43
		Subgrupo 2: Personal de apoyo a la gestión	11
Orientación Personal	6	Subgrupo 1: Titulados	6
Recursos Humanos	20	Subgrupo 1: Titulados	13
		Subgrupo 2: Personal de apoyo a la gestión	7
Recursos Pedagógicos	28	Subgrupo 1: Titulados	9
		Subgrupo 2: Personal de apoyo a la gestión	19
Registro Académico	8	Subgrupo 1: Titulados	1
		Subgrupo 2: Personal de apoyo a la gestión	7

Relaciones Internacionales	4	Subgrupo 1: Titulados	3
		Subgrupo 2: Personal de apoyo a la gestión	1
Servicios Complementarios	16	Subgrupo 1: Titulados	1
		Subgrupo 2: Personal de apoyo a la gestión	10
		Subgrupo 3: Nivel único	5
Total PAS por departamento	774	Total PAS por categoría profesional	774

A este colectivo le resultará de aplicación el Convenio Colectivo para universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de postgraduados. En la actualidad el convenio vigente es el aprobado mediante Resolución de 27 de agosto de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo nacional de universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de postgraduados.

En el momento del inicio de actividades, la universidad deberá acreditar que se respetan las categorías y jornadas previstas en el convenio laboral vigente.

INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS

Las instalaciones y equipamientos de IE Universidad Madrid se basarán en los recursos del Centro de Estudios Superiores IE.

Estas instalaciones, ubicadas en la ciudad de Madrid, están conformadas por los siguientes edificios:

a) Campus Castellana

El conjunto de las instalaciones de la Torre IE, situada en el Paseo de la Castellana 259 E, tiene una superficie de 46.825 m², de los cuales 7.397 m² destinados a aulas docentes.

En el Campus de Castellana se concentrará la impartición de las enseñanzas de Grado.

b) Campus María Molina

El conjunto de las instalaciones de estos edificios tiene una superficie total de 20.645,50 m², dentro de los cuales se encuentran 6.283, 67 m² destinados a aulas docentes.

- Complejo de edificios en C/ María de Molina 11-13-15: 2.184 13 m²
- Edificio en C/ Serrano 99:812,67 m²
- Edificio en C/ María de Molina 31, Complejo SEPI-Campos Velázquez Bloque IV: 5.628,65 m²
- Edificio en C/ María de Molina 31 BIS, Complejo SEPI-Campos Velázquez Bloque III:5.653,08 m²
- Edificio en C/ Velázquez 130, Complejo SEPI-Campos Velázquez Bloque VI: 6.366 m².

En este campus María Molina se impartirán las enseñanzas de Máster, Doctorado y títulos propios.

Todas las instalaciones han sido valoradas por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios (DGIS), teniendo en cuenta el contenido del Real Decreto 640/2021 y del Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006 y sus modificaciones.

En lo que se refiere a la titularidad de los edificios señalar que todas las instalaciones cuentan con contratos de alquiler a largo plazo videntes en la actualidad.

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (NOF)

Presentan un proyecto con las Normas de Organización y Funcionamiento de la futura universidad que, en general, recoge los requisitos mínimos señalados tanto en la LOU (artículo 6.5 y otros) como en el RD 640/2021 (artículo 10),

De acuerdo con el artículo 5 de la LOU, estas normas deberán ser aprobadas por la universidad, por lo que hasta que ésta no se reconozca por ley no podrá tener lugar este acto. El texto aprobado por la universidad será el que se someta a control de legalidad con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

GARANTÍA DE ACTIVIDAD Y DE SOSTENIBILIDAD

Estudio económico-financiero

El presupuesto de ingresos y gastos, con las actualizaciones que han tenido que hacer los solicitantes a lo largo de la tramitación de la solicitud, es el siguiente:

Año Académico	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Postgrado	91.109.500	93.727.500	98.723.663	103.855.316	105.472.903	107.104.071
Grado	47.938.900	65.377.700	73.905.313	79.413.457	84.681.282	88.777.523
Doctorado	0	0	0	0	0	0
Títulos Oficiales	139.048.400	159.105.200	172.628.975	183.268.773	190.154.186	195.881.594
Postgrado	10.348.000	11.311.000	11.667.045	11.990.007	12.315.906	12.644.765
Programas de Dirección	1.211.400	2.969.100	2.969.100	2.969.100	2.969.100	2.969.100
Títulos Propios	11.559.400	14.280.100	14.636.145	14.959.107	15.285.006	15.613.865
Ingresos por Matrículas	150.607.800	173.385.300	187.265.120	198.227.879	205.439.192	211.495.459
Becas	23.975.180	27.616.316	30.052.237	32.135.238	33.811.008	35.229.269
PDI & PAS	60.087.286	63.150.010	66.244.799	69.130.269	70.554.732	71.602.219
Edificios (alquileres y Suministros)	33.954.704	34.735.663	35.534.583	36.351.878	37.187.972	38.043.295
Otros Gastos operativos	37.994.958	39.455.225	41.275.987	43.384.864	44.016.350	44.272.952
Amortizaciones	3.779.909	4.392.234	4.977.603	5.551.526	6.071.412	6.570.596
Resultado Financiero	952.145	1.059.972	1.107.045	1.133.182	1.135.651	1.130.548

Total Gastos	160.744.183	170.409.419	179.192.254	187.686.958	192.777.125	196.848.879
Excedente antes de Impuestos	- 10.136.383	2.975.881	8.072.866	10.540.922	12.662.068	14.646.581

Excedente Después de Impuestos	- 10.136.383	1.981.910	5.804.649	7.655.691	9.246.551	10.734.936
Año Académico	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Resultado Después de Impuestos	- 10.136.383	1.981.910	5.804.649	7.655.691	9.246.551	10.734.936

De acuerdo con la tabla superior, IE Universidad obtendrá beneficios del año 2 en adelante del periodo estimado, permitiendo a partir de entonces que los gastos ocasionados por las operaciones sean financiados a través de los ingresos generados.

Ingresos

En el cálculo de los ingresos solo se consideran las matrículas de los estudiantes.

En cuanto a las revisiones de los ingresos se ha considerado que el importe de las matrículas para las distintas enseñanzas, a lo largo de los años, son las siguientes:

Enseñanzas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Grados* (Media Ponderada)	21.145,69	21.358,17	21.597,17	21.786,65	21.972,36	22.083,50
Máster* (Media Ponderada)	43.788,30	44.096,77	42.770,52	42.387,60	42.584,53	42.782,72
Doctorado	0	0	0	0	0	0
Programas de Dirección* (Media Ponderada)	19.859,02	19.279,87	19.279,87	19.279,87	19.279,87	19.279,87

El resultado de multiplicar estos importes por el número de estudiantes previsto según el tipo de enseñanza compondría la distribución de ingresos para cada una de las titulaciones y periodo de referencia.

Han actualizados los ingresos indicando en el año 1 estimaciones en base a los datos correspondiente al ejercicio 21/22 y proyectando en los años siguientes incrementos en línea con demanda y oferta para grado y master.

Universidad Madrid	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Grado	56.369.400	87.840.300	97.114.600	102.479.450	107.500.025	111.518.980
Masters oficiales	100.539.000	99.571.600	100.567.316	103.604.449	106.733.303	109.956.649
Doctorado	0	0	0	0	0	0
Ingresos títulos oficiales	156.908.400	187.411.900	197.681.916	206.083.899	214.233.328	221.475.629
Masters propios	10.376.000	12.576.000	12.701.760	13.085.353	13.480.531	13.887.643
Programas Dirección	2.230.200	2.230.200	2.230.200	2.230.200	2.230.200	2.230.200
Ingresos títulos propios	12.606.200	14.806.200	14.931.960	15.315.553	15.710.731	16.117.843
Total Ingresos	169.514.600	202.218.100	212.613.876	221.399.452	229.944.059	237.593.472

Gastos

Se relacionan los gastos previstos partiendo de la evolución de los gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Superiores IE en los últimos años. Las partidas han sido determinadas en función del histórico del que dispone el centro y del crecimiento previsto de estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios:

- **Becas**
Se incluye una partida en el apartado de becas para atraer a IE Universidad a los estudiantes con mejores expedientes. La dotación inicial para becas es de 23.966.456€, incrementándose progresivamente hasta alcanzar en el sexto año de actividad oficial los 35.210.893€.

- Gastos de personal y docencia
Componen esta partida gastos de personal correspondientes a personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS).

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
PAS + cargas sociales	21.999.122	23.190.286	24.876.628	26.513.943	27.389.458	28.012.041
PDI + cargas sociales	38.088.164	39.959.724	41.368.171	42.616.325	43.165.274	43.590.178
TOTAL	60.087.286	63.150.010	66.244.799	69.130.269	70.554.732	71.602.219

- Detalle de otros gastos de explotación

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Gestión Comercial & Representación	23.666.052	24.210.219	25.065.615	26.128.385	26.498.361	26.665.930
Gestión Académica	2.954.677	3.200.223	3.396.866	3.624.768	3.689.090	3.719.737
Gestión de Centros	5.674.301	6.065.536	6.461.735	6.894.906	7.005.094	7.044.873
Gestión Administrativa	2.211.562	2.319.937	2.464.476	2.613.868	2.647.624	2.654.843

Han actualizado los datos de gastos, indicando en el año 1 estimaciones en base a los datos correspondientes al ejercicio 2021/2022 y proyectado en los años siguientes, gastos en línea con las necesidades y niveles actuales.

Universidad Madrid	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Becas	20.945.481	27.680.262	31.755.351	35.193.499	38.058.971	40.612.080
PDI & PAS	61.661.825	71.719.248	75.839.858	77.579.598	80.207.593	82.368.815
Edificios (alquileres y suministros)	31.833.941	34.507.992	36.198.884	37.103.856	38.031.452	38.982.238
Otros Gastos operativos	43.284.836	44.549.718	46.550.959	48.680.347	49.240.860	49.386.011
Amortizaciones	4.951.156	5.777.367	6.563.463	7.331.869	8.030.094	8.700.045
Resultado Financiero	1.019.744	1.216.477	1.279.015	1.331.866	1.383.268	1.429.284
Gastos	163.696.983	185.451.065	198.187.530	207.221.036	214.952.238	221.478.473

Inversiones

Inversiones	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Inversiones en infraestructuras científico-técnicas	264.252	264.252	238.488	226.563	215.235	204.473
Biblioteca, suscripciones y bases de datos	2.200.049	2.293.659	2.341.644	2.390.790	2.419.688	2.437.366
Total Inversiones	2.464.301	2.557.911	2.580.131	2.617.354	2.634.923	2.641.839

Investigación

Las proyecciones actualizadas de IE Universidad Madrid incluyen una dedicación superior al 5% del presupuesto a programas de incentivación de la investigación.

Este porcentaje se calcula entre el total de gastos e inversiones dedicadas a investigación y el total de ingresos brutos.

El extracto de las partidas ya incluidos en los gastos se muestra a continuación:

Gastos dedicados a Investigación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Gastos y becas doctorado	699.582	1.524.730	2.690.700	3.856.670	4.394.810	4.663.880
Oficina de Investigación	1.007.894	1.043.147	1.089.978	1.133.152	1.161.229	1.178.310
Gastos operativos Investigación	1.284.899	1.310.597	1.336.809	1.363.545	1.363.745	1.350.442
Biblioteca, suscripciones y bases de datos	2.200.049	2.293.659	2.341.644	2.390.790	2.419.688	2.437.366
Formación de profesorado- técnicas de Investigación	415.000	423.300	431.766	440.401	447.007	451.477
Asistencia a congresos	619.000	631.380	644.008	656.888	666.741	673.408
Publicaciones y aceleradores	572.000	583.440	595.109	607.011	616.116	622.277
Becarios Investigación	234.808	239.505	241.900	247.947	255.386	261.770
Amortización de equipos de investigación	129.241	132.436	137.229	142.022	143.619	145.217
Inversiones en infraestructuras científico-técnicas	264.252	264.252	238.488	226.563	215.235	204.473
Refuerzo espacios de Investigación	1.060.000	1.680.000	900.000	200.000	400.000	500.000
Total Gastos Investigación	8.486.726	10.126.447	10.647.629	11.264.990	12.083.577	12.488.622
Total Ingresos Nueva Universidad	169.514.600	202.218.100	212.613.876	221.399.452	229.944.059	237.593.472
% dedicado a Investigación	5,0%	5,0%	5,0%	5,1%	5,3%	5,3%

Cuenta de resultados

Una vez actualizados los datos del Año 1 basados en previsiones del ejercicio 21/22, la Cuenta de resultados es la siguiente:

Universidad Madrid	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Ingresos Matriculas	169.514.600	202.218.100	212.613.876	221.399.452	229.944.059	237.593.472
Gastos	163.696.983	185.451.065	198.187.530	207.221.036	214.952.238	221.478.473
Resultado antes de Impuestos	5.817.617	16.767.035	14.426.346	14.178.416	14.991.821	16.114.999

Por tanto, se prevé que los resultados de IE Universidad Madrid serán positivos en todos los años. No se contempla la creación de bases impositivas negativas a efectos del Impuesto de Sociedades.

Financiación del proyecto

El informe económico cuenta con fuentes de financiación bancarias ordinarias para apoyar el proyecto, si bien podría financiarse por sus propios fondos a partir del Año 2 a través de los ingresos derivados de la oferta académica. Las cuentas anuales de Instituto de Empresa, S.L. adjuntas a la presente memoria son prueba de su solvencia.

Plan de viabilidad y cierre en el caso de que la actividad resulte inviable

En el plan de viabilidad y cierre de IE Universidad Madrid se establecen una serie de criterios para el planteamiento de extinción progresiva de titulaciones:

- Grado: si no cubre el 60% de las plazas ofertadas durante cuatro cursos consecutivos.
- Máster: si no cubre el 55% de las plazas ofertadas durante dos cursos consecutivos.

En caso de que por estos motivos se tuviera que suprimir algún título, IE Universidad Madrid buscaría nuevas titulaciones que incluir dentro de su oferta formativa, siempre manteniendo su compromiso de permitir finalizar sus estudios a los alumnos que los hubieran iniciado.

Si durante cuatro años seguidos se registran pérdidas mayores a las ganancias acumuladas hasta ese momento (si las hay) y no se pueden cubrir con esas ganancias acumuladas, y la tendencia de estudiantes de nuevo ingreso fuera decreciente, se tomarían las medidas necesarias desde el punto de vista económico- financiero para garantizar el mantenimiento del funcionamiento de la Universidad y de cada uno de sus centros durante un periodo mínimo a los alumnos que, con un aprovechamiento académico suficiente, los hubieran iniciado en ella.

COMPROMISO DE MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LA UNIVERSIDAD

El artículo 9 del RD 640/2021 dispone la obligatoriedad de que la titularidad se comprometa a mantener en funcionamiento la Universidad, así como todos sus centros, durante el periodo mínimo que permita finalizar sus estudios a los alumnos que los hubieran iniciado en ella. En este sentido, consta en el expediente el compromiso suscrito por D. Diego del Alcázar Silvela, que lo firma en calidad de Presidente y Consejero de la sociedad Instituto de Empresa, S.L.

Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE
UNIVERSIDADES

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA